



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO

ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS DE
EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE
DEFENSA, DE OTRO MATERIAL
Y DE PRODUCTOS Y
TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO,
AÑO 2013

ÍNDICE

Introducción	1
Parte I. Marco legislativo y órganos de control	3
1. Marco legislativo	3
2. Órganos de control	5
A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	5
B) Secretaría de Estado de Comercio.....	5
Parte II. Exportaciones de material de defensa	7
1. Legislación aplicable.....	7
2. Análisis de las estadísticas	7
A) Exportaciones realizadas.....	7
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	11
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	12
D) Denegaciones.....	12
3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2013.....	15
A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM).....	15
B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.....	17
C) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI)	19
D) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre.....	20
E) Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras. Programa de Acción.....	21
F) Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas.....	23
G) Convención sobre Municiones de Racimo	25
H) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas	26
I) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras	27
Parte III. Exportaciones de otro material	29
1. Legislación aplicable.....	29
2. Análisis de las estadísticas	29
A) Exportaciones realizadas.....	29
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	30
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	30
D) Denegaciones.....	30
3. Principales acciones acometidas en el ámbito de las armas de fuego de uso civil y de equipos de posible uso en la aplicación de la pena de muerte y la tortura en el año 2013.....	31
A) Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada.....	31
B) Reglamento (CE) Nº 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	32
Parte IV. Exportaciones de productos y tecnologías de doble uso	35
1. Legislación aplicable.....	35
2. Análisis de las estadísticas	35

A) Exportaciones realizadas.....	35
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control.....	38
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso	39
D) Denegaciones.....	39
3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2012.....	40
A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión	40
B) Arreglo de Wassenaar (AW).....	42
C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)	46
D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)	48
E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles.....	50
F) Grupo Australia (GA)	54
G) Convención de Armas Químicas (CAQ).....	55
H) Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT).....	57
Anexo I. Estadísticas de exportación de material de defensa, año 2013.....	59
Anexo II. Estadísticas de exportación de otro material antidisturbios y armas de caza y tiro deportivo, año 2013.....	73
Anexo III. Estadísticas de exportación de productos y tecnologías de doble uso, año 2013.....	83
Anexo IV. Licencias tramitadas y operaciones exentas.....	93
Anexo V. Estadísticas españolas referidas al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas... 	97
Anexo VI. Estadísticas españolas referidas al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras	99
Anexo VII. Embargos vigentes de material de defensa y de doble uso	101
Anexo VIII. Vínculos.....	103
Páginas en Internet de foros internacionales	103
Otros vínculos de interés.....	103

INTRODUCCIÓN

Este informe incorpora las exportaciones autorizadas y realizadas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso del año 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración de las estadísticas a las que se refiere el informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), es la Secretaría de Estado de Comercio adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad. La Secretaría de Estado tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El presente informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando el Departamento de Aduanas e II.EE. una a una las licencias de exportación concedidas, y comprobando cada uno de los envíos realizados. Por otra parte, la Secreta-

ría de Estado de Comercio ha recabado directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas para así poder corregir cualquier divergencia en los datos. Esta facultad aparece contemplada en el artículo 9 del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, debiendo remitir semestralmente las empresas información sobre los despachos realizados.

Hay que precisar que en estas estadísticas no se han incluido las exportaciones temporales (envíos para reparaciones, homologaciones, pruebas, ferias, devoluciones a origen por material defectuoso) sin valor comercial.

El informe correspondiente a las estadísticas del año 2013 se compone de dos bloques. En el primero, se incluye la información relativa a la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso en el mencionado año y los principales avances habidos en los foros internacionales de control. El segundo bloque está compuesto por ocho anexos con información referida a las cifras de exportación en este tipo de productos durante el año 2013, las contribuciones españolas a los Registros sobre transferencias internacionales de Armas Convencionales y de Armas Pequeñas y Ligeras de Naciones Unidas y al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras, la relación de embargos de material de de-

fensa y una relación de vínculos de interés en esta materia.

Estas estadísticas son publicadas en el Boletín Económico de la Revista Información Comercial Española, publicación

del Ministerio de Economía y Competitividad. El contenido íntegro de los artículos está incluido en la página *web* de la Secretaría de Estado de Comercio.

<http://www.comercio.mineco.es>

PARTE I. MARCO LEGISLATIVO Y ÓRGANOS DE CONTROL

1. Marco legislativo

La Ley Orgánica 3/1992, de 30 de abril de 1992, introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, considerando como tal la exportación de material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

La Ley Orgánica 12/1995 fue modificada en 2011 por medio de la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio de 2011.

En lo que respecta a la legislación específica de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, el 29 de enero de 2008 entró en vigor la Ley 53/2007, estando la legislación española en esta materia constituida por primera vez por una norma de este rango. Dicha Ley fue desarrollada a través del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

En el año 2011 fue necesario a su vez llevar a cabo una modificación del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, con el fin de poder incorporar las actualizaciones necesarias en la regulación de estas transferencias, completando y desarrollando lo establecido por la normativa comunitaria. La modificación se plasmó en el Real Decreto 844/2011, de

17 de junio de 2011, entrando en vigor el 2 de enero de 2012.

En el apartado específico de la tramitación de las operaciones, es importante destacar que el análisis de las solicitudes de transferencia se efectúa de acuerdo con la citada legislación (Ley 53/2007 y Real Decreto 2061/2008, modificado por el Real Decreto 844/2011), analizando caso por caso y recabando el informe preceptivo y vinculante de la JIMDDU. Dicho análisis tiene como fundamento primordial el impedir la exportación de material de defensa a destinos en los que no se cumplan los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, así como la proliferación de armas de destrucción masiva.

Concretamente, en las operaciones de exportación de material de defensa se tienen en cuenta los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC y, además en las de armas pequeñas y ligeras, los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.

Son también de aplicación la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 8 de junio de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el

tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, así como el Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 de dicho Protocolo. En este ámbito, es preciso mencionar la Posición Común del Consejo, 2003/468/PESC, de 23 de junio de 2003, sobre el control del corretaje de armas, y el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares a que se refiere la Acción Común del Consejo de 22 de junio de 2000.

De manera análoga, cabe mencionar lo dispuesto en este ámbito en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero de 1993, y modificado por el Real Decreto 976/2011, de 8 de julio de 2011, en el Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero de 1998, y modificado por el Real Decreto 248/2010, de 5 de marzo de 2010, así como en el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos piro-técnicos y cartuchería, modificado por el Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre de 2012.

Asimismo, y en la vertiente del doble uso, las autoridades españolas de control aplican el Reglamento (CE) Nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) Nº 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, y Nº 388/2012, de 19 de abril de 2012.

Es importante destacar también la Resolución 1540 (2004), de 28 de abril, de las Naciones Unidas dirigida a impedir la pro-

liferación de armas de destrucción masiva y, en particular, impedir y contrarrestar la adquisición y el uso por agentes no estatales de estas armas.

Otras normas internacionales son las contenidas en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980 (en concreto, en el Protocolo II sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos), la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre minas antipersonal) de 3 de diciembre de 1997, la Convención sobre Municiones en Racimo de 3 de diciembre de 2008, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción de 13 enero de 1993, y la Convención sobre la prohibición de desarrollo, producción y almacenamiento de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 10 de abril de 1972.

En el año 2013 se procedió a la modificación de la Ley 33/1998, de 5 de octubre de 1998, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar, con el fin de poder incluir las prohibiciones referidas a las municiones de racimo. La modificación está pendiente de aprobación parlamentaria.

El sistema español de control asume las obligaciones contraídas en el seno de los principales foros internacionales de control y no proliferación, como son el Arreglo de Wassenaar, el Comité Zangger, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo Australia.

2. Órganos de control

A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial, estando adscrita funcionalmente al Ministerio de Economía y Competitividad. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada en el artículo 13 de la Ley 53/2007 y el artículo 17 del Real Decreto 2061/2008, modificado por el Real Decreto 844/2011. Están representadas aquellas Unidades de la Administración directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso (Ministerios de la Presidencia, Asuntos Exteriores y de Cooperación, Defensa, Economía y Competitividad, Hacienda y Administraciones Públicas, Interior e Industria, Energía y Turismo).

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos de los citados materiales y, preceptivamente, las modificaciones en la normativa reguladora de este comercio.

B) Secretaría de Estado de Comercio

La autorización de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo infor-

me de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría de Estado de Comercio. El proceso de tramitación de las licencias es realizado por la Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.

PARTE II. EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA

1. Legislación aplicable

La legislación aplicable en el período descrito en estas estadísticas estaba constituida por la Ley Orgánica 12/1995, de 10 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, modificada por la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, la Ley 53/2007, de 28 de diciembre de 2007, de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, modificado por el Real Decreto 844/2011.

El material de defensa sometido a control en la legislación española se basa en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar y en la Lista Común Militar de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, adoptada por el Consejo el 11 de marzo de 2013, además de incorporar las categorías I y II del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de material de defensa se incluyen en el Anexo I de este informe.

En el año 2013, se produjo un notable incremento del 100,0 por ciento en las exportaciones de material de defensa con respecto a 2012. El valor de lo exportado ascendió a 3.907,9 millones de euros.

Año	Valor (millones €)
2007	932,9
2008	934,4
2009	1.346,5
2010	1.128,3
2011	2.431,2
2012	1.953,5
2013	3.907,9

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

Los principales mercados de la exportación española se indican en la siguiente tabla, elaborada a partir de los datos estadísticos del Anexo I.

Países MD	Valor (millones €)	Porcentaje
Países UE OTAN	1.399,7	35,8
Reino Unido	546,1	14,0
Francia	402,3	10,3
Alemania	167,6	4,3
Italia	117,3	3,0
Grecia	97,4	2,5
Polonia	61,2	1,5
Resto	7,8	0,2
Países UE no OTAN	14,5	0,4
Suecia	11,8	0,3
Austria	1,8	0,1
Irlanda	0,9	0,0
Resto	0,0	0,0
Países OTAN (no UE)	97,7	2,5
Estados Unidos	84,6	2,2
Turquía	7,5	0,2
Noruega	3,6	0,1
Canadá	2,0	0,0
OTAN + UE	1.511,9	38,7
Otros países	1.732,5	44,4
Emir. Árabes Unidos	717,0	18,3
Australia	609,1	15,7
Arabia Saudita	406,4	10,4
Resto de países	663,5	16,9
TOTAL	3.907,9	100

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

Las expediciones a los países de la Unión Europea representaron un 36,2 por ciento del total. En valor, estas ventas supusieron 1.414,2 millones de euros frente a 746,3 millones de euros en 2012. Se observa como las expediciones a los países de la Unión Europea representaron un porcentaje inferior a lo que venía siendo tradicional, si se tiene en cuenta, por ejemplo, una participación del 59,8 en el año 2005 o del 79,6 en el 2004. Ello es debido al peso específico alcanzado por las transferencias a determinados países tales como Emiratos Árabes Unidos, Australia y Arabia Saudita, absorbiendo estos tres destinos 1.732,5 millones de euros y un 44,4 por ciento de las exportaciones totales en el año 2013.

Las expediciones estuvieron distribuidas principalmente entre Reino Unido, Francia, Alemania, Italia, Grecia y Polonia.

Las expediciones al Reino Unido, por un valor de 546,1 millones de euros y un 14,0 por ciento, correspondieron a 2 aviones de reabastecimiento en vuelo (298,3 millones de euros), partes y piezas para el caza de combate EF-2000 y del avión de transporte militar A400M. Otras categorías en las expediciones al Reino Unido fueron las de combustibles militares, componentes de submarinos, 1 vehículo todo terreno, partes y piezas de helicóptero (programa Tigre), partes y piezas de misiles (programa Meteor), diversa munición y rifles de caza.

Las expediciones a Francia, con 402,3 millones de euros y un 10,3 por ciento, estuvieron compuestas por 6 aviones de transporte (300,8 millones de euros), partes y piezas para el avión de transporte militar A400M, partes y piezas de helicóptero (programa Tigre y NH-90), partes y piezas de misiles (Meteor, Milan

y Mistral), partes y piezas de radares (programa MIDS), componentes electrónicos, combustibles militares, pólvora y diversa munición, pistolas y rifles de caza con sus piezas.

En los envíos a Alemania, con 167,6 millones de euros y un 4,3 por ciento, cabe mencionar, además de partes y piezas para el caza de combate EF-2000 y del avión de transporte militar A400M, los envíos de combustible, partes y piezas de helicópteros (programa Tigre), de carros de combate y de misiles (Iris-T y Meteor), partes y piezas de radares (programa MIDS), repuestos de submarinos, componentes de aeronaves y de carros de combate, componentes de bombas de aviación, diversa munición, pistolas y rifles de caza con sus piezas.

Las expediciones a Italia, con 117,3 millones de euros y un 3,0 por ciento, estuvieron representadas por partes y piezas del caza de combate EF-2000, del avión de transporte militar A400M y del helicóptero NH-90, partes y piezas de radares (programa MIDS), subconjuntos de cañones antiaéreos, combustibles militares, pólvora y diversa munición, pistolas y rifles de caza con sus piezas.

Las expediciones a Grecia, por valor de 97,4 millones de euros y un 2,5 por ciento, consistieron en combustibles militares y pistolas.

Cabe mencionar también a Polonia, con 61,2 millones de euros y un 1,5 por ciento, en envíos materializados en 2 aviones de transporte y en diversa munición de artillería.

Los países OTAN absorbieron un 38,3 por ciento de las expediciones/exportaciones, con 1.497,4 millones de euros. Cabe citar las exportaciones a

Estados Unidos, con 84,6 millones de euros y un 2,2 por ciento en 1 avión de transporte (24,2 millones de euros), partes y piezas de aeronaves, de buques, de vehículos blindados y de misiles, combustibles militares, diversa munición, pistolas y rifles de caza con sus componentes.

Las ventas restantes (2.396,0 millones de euros y un 61,3 por ciento), una vez descontadas las expediciones/exportaciones a países de la UE y países OTAN, se repartieron entre 41 países, entre los que destacaron Emiratos Árabes Unidos, con 717,0 millones de euros y un 18,3 por ciento en 3 aviones de reabastecimiento en vuelo (717,0 millones de euros) y bombas para aeronaves, Australia, con 609,1 millones de euros y un 15,7 por ciento en 1 buque de guerra y bloques para la construcción de 1 buque de guerra (573,8 millones de euros), componentes, piezas y equipos para la fabricación de buques y 1 cañón antiaéreo inutilizado para exposición y cargas explosivas, y Arabia Saudita, con 406,4 millones de euros y un 10,4 por ciento en 2 aviones de reabastecimiento en vuelo (359,0 millones de euros), repuestos para aeronaves, revólveres y munición de artillería.

A continuación se ofrece, por orden alfabético, el detalle de las exportaciones a una serie de países no pertenecientes a la UE y a la OTAN.

Afganistán: 2,2 millones de euros en sistemas de vigilancia de recintos.

Arabia Saudita: 406,4 millones de euros en 2 aviones de reabastecimiento en vuelo (359,0 millones de euros), repuestos para aeronaves, revólveres y munición de artillería.

Bahréin: 24,1 millones de euros en munición de defensa antiaérea, morteros y munición de entrenamiento para lanzagranadas.

Brasil: 114,5 millones de euros en la modernización de 3 aviones de patrulla marítima (101,2 millones de euros).

Camerún: 62,5 millones de euros en 1 avión de transporte (24,8 millones de euros) con repuestos y 1 sistema de vigilancia marítima y costera con radares, control de comunicaciones y 7 embarcaciones.

Catar: 52.129 euros en recambios para carros de combate, antenas de comunicaciones y válvulas.

Colombia: 59,7 millones de euros en 2 aviones de transporte, motores y componentes de helicópteros, repuestos para aeronaves, munición de artillería, repuestos de obuses y bombas para aeronaves.

Cuba: 53.750 euros en cargadores de pistolas y equipos de visión.

Egipto: 126,6 millones de euros en 5 aviones de transporte (123,3 millones de euros), partes y recambios para la reparación de eslabones de vehículos blindados, diversos lotes de mantenimiento y reparación de motores de aeronaves, recambios para vehículos de transporte de tropas y barcas, componentes electrónicos y pistolas destinadas a particulares. Las pistolas fueron exportadas antes de la suspensión de las licencias.

Emiratos Árabes Unidos: 717,0 millones de euros en 3 aviones de reabastecimiento en vuelo (717,0 millones de euros) y bombas para aeronaves.

Georgia: 0 euros en 2 pistolas y 1 rifle de caza propiedad de los propios exportadores para su uso particular.

Ghana: 3,8 millones de euros en repuestos para aeronaves, placas de protección balística, equipos de visión y 1 pistola con munición.

Guinea Bissau: 700 euros en 2 rifles de caza.

India: 12,1 millones de euros en equipos y repuestos para buques y submarinos, materia prima, utillaje y documentación técnica para aeronaves (EF-2000 y A400M) y helicópteros.

Indonesia: 85,7 millones de euros en 3 aviones de transporte (84,4 millones de euros), sistemas de dirección de tiro, diversa munición y equipos de visión.

Israel: 4,9 millones de euros en componentes de pistolas deportivas para ser ensambladas y posteriormente reexportadas a Estados Unidos, componentes de un misil destinado al Ejército de Tierra español, vehículos todo terreno, espoletas para pruebas y validación en granadas de mortero iluminantes, devolución de munición inerte de arma ligera por rechazo del material, sistemas electroópticos de morteros para su instalación en plataformas móviles de vehículos por una empresa pública israelí y reexportación con destino al Ejército de Tierra español y 1 prototipo de un sistema de dirección de tiro para ser reexportado a las FF.AA. de Indonesia.

Jordania: 608.972 euros en repuestos, partes y componentes para aeronaves de entrenamiento.

Kazajistán: 1,5 millones de euros en 1 camión equipado con unidad móvil de vigilancia.

Malasia: 5,5 millones de euros en componentes de granadas de mortero, munición de artillería y gafas de visión nocturna.

Mauritania: 0 euros en 1 rifle de caza propiedad del propio exportador para su uso particular.

México: 1.100 euros en 1 rifle de caza con destino a un particular.

Omán: 98,0 millones de euros en 3 aviones de transporte (94,1 millones de euros), repuestos para cañón antiaéreo, lanzagranadas, disparos para aeronaves, granadas de mortero y diversa munición.

Pakistán: 4,0 millones de euros en reparación y modernización de motores de aeronaves, equipos electrónicos, bancos de prueba para alertador radar, repuestos para vehículos blindados y barcasas, y munición diversa.

Singapur: 845.729 euros en repuestos para vehículos blindados, bombas para aeronaves y granadas iluminantes.

Sudáfrica: 66.385 euros en partes y piezas para motores de aeronaves, vehículos blindados, pistolas de tiro deportivo y rifles de caza.

Tailandia: 2,3 millones de euros en munición naval, granadas de mortero iluminantes y bombas para aeronaves.

Turquía: 7,5 millones de euros en bombas para aeronaves, disparos para lanzagranadas, componentes para reparación y mantenimiento de motores de patrulleros, partes y piezas del avión de transporte militar A400M, motores para buques y sistemas electroópticos.

Venezuela: 16,7 millones de euros en bloques para la construcción de 2 buques de vigilancia del litoral, partes y piezas para aeronaves de transporte y salvamento, y gas CS para la fabricación de artificios lacrimógenos.

Por categorías de productos, destacaron las exportaciones de "Aeronaves", con 2.756,7 millones de euros y un 70,5 por ciento del total y "Buques de guerra", con 642,8 millones de euros y un 16,4 por ciento.

El valor de las exportaciones derivadas de programas de cooperación ascendió a 1.701,3 millones de euros, representando un 43,5 por ciento del total. El detalle del valor exportado por programas y países de destino se incluye en el Anexo I.

Las exportaciones realizadas (3.907,9 millones de euros) supusieron un 90,4 por ciento de lo autorizado (4.321,3 millones de euros).

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2013, se tramitaron 1.262 solicitudes de licencias de exportación de material de defensa, correspondiendo 893 a licencias individuales, 22 a licencias globales, 12 a licencias globales de proyecto (derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa), 2 a licencias generales comunitarias de acuerdo con la Directiva 2009/43/CE de 6 de mayo y 329 a licencias temporales. Además de las anteriores, se tramitaron 3 tráficos de perfeccionamiento activo y 275 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad (la rectificación se

refiere a una ampliación del plazo de validez, el valor monetario o a un cambio de la aduana de despacho).

De las 893 licencias individuales, 700 fueron aprobadas, 9 denegadas, 112 quedaron pendientes de autorización en el año 2014, 14 caducaron por expiración del plazo de presentación del documento de control del uso final asociado a la licencia y 58 fueron desistidas por el propio exportador. De las 22 licencias globales, 20 fueron aprobadas y 2 quedaron pendientes y de las 12 licencias globales de proyecto, 11 fueron aprobadas y 1 fue desistida. En lo referente a las 329 licencias temporales, 328 fueron aprobadas y 1 desistida. Las 275 rectificaciones de licencias fueron aprobadas. Los 3 tráficos fueron aprobados.

En 2013 se aprobaron también 70 acuerdos previos de exportación, siendo denegados 2. Ésta es una figura administrativa que supone la conformidad inicial de la Administración a envíos futuros sujetos a licencia individual.

En el Anexo IV se ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones de informe de la JIMDDU y de documento de control se aplicaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa, estando estos programas clasificados como tales por

el Ministerio de Defensa de acuerdo con el artículo 25, apartado 2.a) del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio.

- b) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones solicitadas por organismos del Ministerio de Defensa y por las empresas del sector en cumplimiento de contratos de mantenimiento o reparación con las Fuerzas Armadas, con informe favorable de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.
- c) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones y, en las operaciones referidas a armas de fuego, además de las anteriores, aquellas operaciones temporales destinadas a cacerías o prácticas de tiro deportivo.
- d) Las exportaciones y expediciones temporales en régimen de perfeccionamiento pasivo, y las derivadas de importaciones e introducciones previas en un régimen de perfeccionamiento activo realizadas por organismos del Ministerio de Defensa.
- e) Las exportaciones y expediciones referidas a combustibles con especificaciones militares con destino a países de la Unión Europea y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

- f) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez, la aduana y el valor monetario.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2013, se produjeron 8 inscripciones de empresas de material de defensa en el REOCE, otras 7 conjuntas de material de defensa y doble uso y 3 conjuntas en material de defensa y otro material.

D) Denegaciones

A la luz de los acontecimientos sucedidos en Egipto en los meses de julio y agosto de 2013, el Gobierno español decidió adoptar dos medidas, ambas de carácter urgente y siguiendo un criterio de máxima prudencia, consistentes en no autorizar desde el 1 de julio de dicho año ninguna nueva licencia a este destino y suspender cautelarmente a partir del 28 de agosto todas las licencias vigentes de exportación tanto de material de defensa como de otro material (antidisturbios y armas de caza).

Asimismo, y desde el 28 de agosto, se procedió a realizar una revisión exhaustiva de los equipos que incluían dichas licencias para poder determinar si se ajustaban a las conclusiones adoptadas por el Consejo de Asuntos Exteriores (CAE) de la Unión Europea en su reunión extraordinaria del 21 de agosto. Estas conclusiones se plasmaban en la suspensión de las licencias de exportación a Egipto de cualquier equipamiento militar que pueda ser utilizado para la represión interna.

Una vez efectuada la citada revisión de las licencias y analizadas las reacciones

de nuestros socios comunitarios, el Gobierno español decidió levantar la suspensión cautelar de 27 de las 85 licencias individuales de exportación vigentes de material de defensa el 16 de septiembre, por considerar que los equipos incluidos en las mismas no podían tener un uso en represión interna, de acuerdo con lo expresado en las conclusiones del Consejo. Por lo que respecta a las restantes 58 licencias, se les aplicó una suspensión con carácter definitivo.

Las medidas tomadas por el Gobierno español estuvieron en línea con las de buena parte de los Estados miembros e incluso España llegó a adoptar una postura de mayor prudencia en comparación con algunos países.

Al margen de la suspensión de estas licencias, hubo un total de 9 denegaciones de exportación de material de defensa en 2013 en aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares. El desglose de las denegaciones fue el siguiente:

- 2 acuerdos previos de exportación de vehículos aéreos no tripulados, con su estación de control y dispositivo lanzador, y de espoletas para granadas de mortero a Taiwán en aplicación de los criterios 4 (riesgo de agravamiento de la tensión regional) y 7 (riesgo de desvío a un uso indebido);
- 7 licencias de exportación a Egipto, consistentes en siete pistolas, habiéndose aplicado en este caso los criterios 2 (violaciones de los derechos humanos) y 3 (grave situación de inestabilidad

interna en el país de destino) de la mencionada Posición Común.

El detalle de estas denegaciones figura en el anexo I.

Se decidió suspender temporalmente la inscripción en el REOCE de 1 empresa y revocar 2 licencias individuales para la importación desde Canadá y Corea del Sur de miras de visión nocturna, como consecuencia de una investigación llevada a cabo por la Dirección General de la Guardia Civil y de las diligencias previas abiertas en un Juzgado de Madrid relacionadas con importaciones de dichos productos desde 2009 por parte de varias empresas con falsificación de documentos de uso final.

Se informó un recurso de alzada como consecuencia de la denegación en noviembre de 2012 de tres licencias de exportación a Costa Rica de pistolas y revólveres.

A la hora de informar las operaciones en el año 2013, la JIMDDU llevó a cabo un análisis caso por caso de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

- a) Respeto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE (Anexo VII).
- b) Cumplimiento de los compromisos asumidos en los foros internacionales de control y no proliferación en los que España participa.
- c) Aplicación de los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el

control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.

d) Aplicación de los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.

e) Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atacar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.

f) En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviese una naturaleza pública (fuerzas armadas y fuerzas y cuerpos de seguridad).

Durante el año 2013, se siguió exigiendo un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.

g) Desde diciembre de 2001 están prohibidas las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, ta-

les como grilletes para pies y cadenas para cintura.

Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

h) Desde julio de 2008 está prohibido el comercio exterior de las municiones de racimo, como consecuencia del establecimiento de una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo, por Acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros de 11 de julio de 2008.

Con posterioridad a esta moratoria, España depositó el instrumento de ratificación de la Convención sobre Municiones de Racimo el 17 de junio de 2009. La Convención entró en vigor el 1 de agosto de 2010, una vez alcanzado el número mínimo de ratificaciones por 30 Estados.

Durante el ejercicio 2013, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de conformidad a los acuerdos adoptados, tanto por la UE, como por otros Organismos e Instituciones Internacionales, o bien por mandato de las Autoridades Nacionales competentes, estableció 73 filtros motivados por las siguientes cuestiones:

- como consecuencia de la imposición de embargos a algunos países;
- en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la JIMDDU, de

aplicación de la cláusula *catch-all* a determinadas exportaciones de empresas españolas; y

- derivados del necesario control de las exportaciones temporales, con el objetivo de que la mercancía retorne dentro del plazo fijado.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación autorizó 437 tránsitos de material de defensa y denegó 5 en 2013.

3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2013

A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM)

El cometido del Grupo COARM es el estudio de aquellas iniciativas basadas en el refuerzo de los controles en el comercio de armas convencionales. Además de ello, tiene como punto central de debate la discusión de aspectos relacionados con la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre. Ésta se compone de ocho criterios y de una serie de disposiciones operativas.

Entre los trabajos más relevantes desarrollados en 2013 cabe destacar los siguientes (XV Informe Anual):

1. *Revisión de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.* El artículo 15 de la Posición Común establece que la misma será revisada tres años después de su aprobación. El COARM inició en

2011 los trabajos preparatorios para llevar a cabo dicha revisión, con la participación del Parlamento Europeo y la sociedad civil, completándose dicha revisión a lo largo del año 2012.

2. *Actualización de la Lista Común Militar del Código de Conducta.* El Consejo adoptó el 11 de marzo de 2013 una nueva versión de la Lista Común a partir de los cambios habidos en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar. Fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea C 90/1 del 27 de marzo de 2013.

3. *Mejora de la "Guía del Usuario" y de la base de datos de denegaciones.* Ambas fueron elaboradas durante el año 2003, pasando a ser plenamente operativas a partir del 1 de enero de 2004. La Guía contiene aclaraciones sobre los procedimientos que deben aplicarse en la comunicación de las denegaciones y en las consultas derivadas de éstas, además de directrices sobre la interpretación de los criterios y requisitos para el suministro de datos al Informe Anual. El Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos del Consejo (COHOM) discutió la posible relación del Plan de Acción sobre Derechos Humanos y la aplicación del criterio 2 de la Posición Común 2008/944/PESC, haciendo llegar un informe al COARM con diversas propuestas.

En la base de datos, gestionada por la Secretaría del Consejo de la UE, se incluyen todas las denegaciones y las consultas de los

Estados miembros comunicadas por el sistema *coreu*. Las denegaciones están ordenadas por el país que deniega, el país al que se ha denegado y el criterio utilizado. En el año 2013 se perseveró en la posible implantación de un sistema *online* que sustituya a la entrega de la información a través de CD ROM. Dado que no se pudo asegurar un nivel elevado de confidencialidad en la transición al nuevo sistema, se acordó seguir avanzando en su desarrollo.

4. *Actividades de participación y divulgación de la información.* En 2013 fue aprobada una nueva Decisión del Consejo (2012/711/PESC, de 18 de noviembre) que permite la financiación de un nuevo ciclo de actividades de divulgación. La Oficina Federal Alemana de Controles a la Exportación y Económicos (BAFA) es la agencia técnica organizadora de tales actividades.

Asimismo, las dos Presidencias semestrales celebraron varias reuniones de la *troika* con Canadá, Noruega, la Federación Rusa, Ucrania, Estados Unidos y Serbia, en el marco del diálogo político de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) de la UE. Los principales temas tratados fueron los controles en la exportación de armas, la aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, el apoyo al Tratado sobre el Comercio de Armas y la entrada de nuevos países en los foros internacionales de control y no proliferación. Con Noruega, se llevó a cabo un inter-

cambio mutuo de información sobre denegaciones.

5. *Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas.* Se mantuvieron las reuniones del Grupo de Trabajo del Consejo CODUN-COARM encargado de la coordinación de la postura de los Estados miembros en lo referente al Tratado. El Grupo tuvo una intensa labor antes de la Conferencia Final de marzo de 2013, especialmente en lo que se refiere a la celebración de contactos con terceros países con una industria de defensa significativa. Los Estados miembros firmaron el Tratado el día de la apertura a la firma (3 de junio de 2013). Representantes de los Estados miembros participaron en dos seminarios de divulgación de esta iniciativa en marzo de 2013, antes de la Conferencia Final. Los trabajos del Grupo CODUN-COARM se centran, una vez aprobado el Tratado, en promover su rápida entrada en vigor y su plena aplicación por el mayor número de países posible.
6. *Armonización de las contribuciones nacionales al Informe Anual.* Aunque siguen existiendo diferencias nacionales en la presentación de la información, se ha avanzado significativamente en los últimos años en la mejora de la armonización de los procedimientos y en la obtención de los datos estadísticos.
7. *Corretaje de armas.* El Consejo había adoptado en el año 2003 la Posición Común 2003/468/PESC, de 23 de junio, sobre el

control del corretaje de armas. La Posición Común contiene los criterios, instrumentos (licencias, autorizaciones escritas, registro de la actividad, consultas) y definiciones necesarios para un control efectivo de estas operaciones. De acuerdo con el artículo 5 de la Posición Común, los Estados miembros deben establecer mecanismos especiales (bases de datos específicas) para intercambiar información sobre la legislación nacional y sobre los intermediarios registrados. En la reunión del Grupo COARM de abril de 2008, los Estados miembros aceptaron además intercambiar, de manera confidencial, información relativa a las licencias de corretaje concedidas.

8. *Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.* Se mantuvo en el año 2013 el intercambio de información en un Comité presidido por la Comisión acerca de la manera en que cada Estado miembro ha realizado la transposición y cómo va a aplicar la Directiva. La Comisión había adoptado el 11 de enero de 2011 una Recomendación referida al proceso de certificación de las empresas de defensa de acuerdo con el artículo 9 de la Directiva.

Las directrices prioritarias del Grupo COARM para el año 2014 se pueden resumir como sigue:

- Finalización de las mejoras derivadas de la revisión de la Posición Común 2008/944/PESC.
- Actualización de la Guía del Usuario y de la Lista Común Militar.
- Adaptación de las regulaciones nacionales de aquellos Estados miembros a las Posiciones Comunes 2003/468/PESC y 2008/944/PESC.
- Continuación del proceso de adopción y armonización de los informes nacionales para promover datos estadísticos más homogéneos que faciliten su inclusión en el Informe Anual de la Unión Europea.
- Mantenimiento del intercambio de información acerca de las políticas de exportación hacia terceros países.
- Mantenimiento de una activa labor de divulgación con terceros países de cara a la promoción de los principios y criterios de la Posición Común 2008/944/PESC.
- Continuación del diálogo con el Parlamento Europeo, la sociedad civil y la industria.

B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad

La Directiva persigue armonizar las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros de manera que se simplifiquen las transferencias intraco-

munitarias de productos relacionados con la defensa, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del mercado interior y, al mismo tiempo, incrementar la competitividad de la industria de armamento europea y mejorar la participación de las pequeñas y medianas empresas y el suministro más eficiente de material militar.

Los objetivos de preservación de los derechos humanos, la paz, la seguridad y la estabilidad que persiguen las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros por las que se restringe la transferencia de productos relacionados con la defensa exigen que, la transferencia de estos productos dentro de la Comunidad, siga estando sujeta a la autorización de los Estados miembros de origen y a la presentación de garantías en los Estados miembros destinatarios, estableciéndose en la Directiva diferentes mecanismos de salvaguardias.

Toda transferencia de productos relacionados con la defensa, dentro de la Unión Europea debe estar sujeta a una autorización previa, aunque se definen casos específicos en los que los Estados miembros podrán eximir de la obligación de autorización previa, como los envíos a las Fuerzas Armadas de un Estado miembro, suministros realizados por la UE, OTAN, el OIEA, o en transferencias para la ejecución de un programa de cooperación.

Para facilitar las transferencias de productos relacionados con la defensa se publican licencias generales de transferencia que autorizan transferencias entre los Estados miembros a las empresas que cumplan los términos y condiciones definidos en cada licencia general. Se pueden utilizar licencias generales cuando el destinatario son las Fuerzas Arma-

das o una empresa certificada conforme a los requisitos previstos en la Directiva, en demostraciones, evaluaciones y exhibiciones temporales y en transferencias realizadas para fines de mantenimiento y reparación. El Real Decreto 844/2011, de 17 de junio, incluyó también un quinto caso de posible empleo de licencias generales para envíos a agencias de la OTAN.

Los proveedores deben informar a los destinatarios acerca de los términos y condiciones de la licencia general relacionados con el uso final o la exportación de esos productos. Asimismo, informan a las autoridades de su intención de utilizar por primera vez una determinada licencia general en un plazo de treinta días antes de la primera transferencia. De manera análoga, notifican periódicamente del uso que se hace de las licencias generales y de las transferencias de productos, a efecto estadístico, guardando los registros con la información requerida que asegure la trazabilidad del material de defensa.

Las licencias globales de transferencia se conceden a petición de un proveedor individual, autorizándole a realizar una o varias transferencias de productos relacionados con la defensa a uno o varios destinatarios en uno o varios Estados miembros. Tienen una validez de tres años, renovable.

Las licencias individuales de transferencia se conceden de forma extraordinaria, a petición de un proveedor concreto, limitado a una sola transferencia, cuando sea necesario proteger los intereses esenciales de seguridad o de protección del orden público o en el caso de que un Estado miembro tenga serias razones para creer que el proveedor no puede cumplir todos los términos y las condi-

ciones necesarios para que se le conceda una licencia global.

En la Directiva se prevé la posibilidad de certificar empresas destinatarias de material de defensa para que puedan recibir determinado material de defensa de acuerdo con una licencia general publicada por otro Estado miembro, siempre que la empresa cumpla los criterios de fiabilidad señalados en la Directiva y el compromiso de cumplir y hacer cumplir todas las condiciones específicas relacionadas con el uso final y la exportación de cualquier producto o componente concreto recibido.

El plazo de transposición de la Directiva para los Estados miembros se fijó en el 30 de junio de 2011. Las medidas propuestas entraron en vigor el 30 de junio de 2012.

En 2009 la Comisión creó un Comité para la transposición de la Directiva 2009/43/CE con expertos de los veintisiete Estados miembros, la Secretaría del Consejo, y la Agencia Europea de Defensa. Asimismo, se creó un grupo de trabajo sobre certificación, con el objetivo de definir criterios comunes y directrices de buenas prácticas cuyos resultados se publicaron en la Recomendación de la Comisión de 11 de enero de 2011, relativa a la certificación de las empresas de defensa, de conformidad con el artículo 9 de la Directiva 2009/43/CE.

El anexo de la Directiva 2009/43/CE se ha modificado. Esta actualización se plasmó en las Directivas 2010/80/UE, de 22 de noviembre de 2010, 2012/10/UE de 22 de marzo de 2012, y 2012/47/UE de 14 de diciembre de 2012.

El 28 de junio de 2013 se celebró el 5º Comité de la Directiva y el 13 de no-

viembre de 2013 tuvo lugar el 6º Comité. Entre los asuntos más relevantes, se puso de manifiesto la baja utilización por parte de los operadores de los procedimientos establecidos en la Directiva para facilitar el comercio intracomunitario para equipos relacionados con la defensa. Se propuso revisar el procedimiento para actualizar los anexos de la Directiva de forma más ágil y profundizar en los mecanismos para dar más publicidad a los instrumentos establecidos en la misma, especialmente para dar más visibilidad a las licencias generales publicadas por cada uno de los Estados miembros, de modo que estén accesibles a todos los operadores a través de la plataforma CERTIDER.

C) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI)

La firma del Acuerdo Marco que desarrolla esta Carta de Intenciones tuvo lugar el 27 de julio de 2000, coincidiendo con la feria aeroespacial de Farnborough (Reino Unido). Este Acuerdo fue elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en seis subcomités, creados como consecuencia de la firma el 8 de julio de 1998 por seis países –Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Suecia y España–, de la Carta de Intenciones (LoI) para la reestructuración e integración de la industria de defensa europea.

En la Carta de Intenciones se persigue favorecer la creación de una estructura industrial europea competitiva y flexible, que afronte en las mejores condiciones posibles los futuros retos del sector de defensa. El Acuerdo Marco sienta las bases para el establecimiento de un marco político y jurídico dentro de este sector y ello en una triple vertiente: la reestructuración industrial del sector de de-

fensa europeo, el impulso a la creación de empresas transnacionales europeas en este ámbito y la promoción de una base tecnológica más fuerte y competitiva.

Durante el año 2013, España siguió participando en las actividades de los subcomités antes mencionados.

En lo que concierne al Subcomité nº 2 de Procedimientos de Exportación, éste se transformó en 2012 en un Grupo de Trabajo Informal sobre Control de Exportaciones, cuya labor principal se centró en dicho año y en 2013 en el análisis de la transposición a las legislaciones de los países Lol de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.

En el año 2013 tuvieron lugar dos reuniones del Grupo de Trabajo Informal en París el 15 de marzo y el 20 de junio, coincidiendo esta última con el Salón de Le Bourget. En la reunión del 20 de junio se aprovechó para celebrar sendos encuentros con una delegación de Estados Unidos y con la Asociación de Industrias Francesas Aeronáuticas y Espaciales (GIFAS). En el primero de los encuentros se expusieron, por parte de los países Lol, la manera en que se ha efectuado la transposición de la Directiva 2009/43/CE y, por parte de Estados Unidos, la reforma en el control de sus exportaciones de defensa impulsada por la Administración Obama. En el segundo encuentro, la industria volvió a resaltar que no existe una armonización real de los sistemas de control en cuanto al número, tipos, lista de control de productos y requisitos de las Licencias Generales, sugiriendo la elaboración de una lista común de com-

ponentes para los seis países Lol. Asimismo, los representantes de la industria informaron que estaba previsto una reunión con la Comisión Europea en la que se incidiría en la escasa utilidad de las herramientas contempladas en la Directiva 2009/43/CE (Licencias Generales y procedimientos de certificación de empresas) y la necesidad de llevar a cabo una armonización de los sistemas existentes en los veintiocho Estados miembros.

D) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre

La Unión Europea continúa siendo un actor y contribuyente principal en el concierto mundial en la lucha contra el comercio ilícito, la proliferación y la acumulación de armas pequeñas y ligeras, y de sus municiones.

La Acción Común 1999/34/PESC, adoptada por la Unión Europea el 18 de diciembre de 1998, y actualizada por la Acción Común 2002/589/PESC, de 12 de julio, sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre, refuerza otras iniciativas ya existentes en la Unión Europea, fundamentalmente el denominado Programa de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales de 26 de junio de 1997, así como la Posición Común 2008/944/PESC.

Desde diciembre de 2005 está en funcionamiento la Estrategia de la Unión Europea contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras y de sus municiones, como parte de su Estrategia de Seguridad de 2003. Otros programas y estrategias de la UE referidas a minas antipersonales y la presencia de niños soldado en los conflictos

completan la arquitectura de esa Estrategia de Seguridad.

La Acción Común 2002/589/PESC está enfocada hacia regiones en conflicto y tiene como objetivos el tratar de evitar las acumulaciones desestabilizadoras y la proliferación de armas de pequeño calibre, además de contribuir a la reducción de las existencias de este tipo de armas. Los proyectos desarrollados al amparo de esta Acción Común son financiados, principalmente, a través del presupuesto PESC (artículo específico de “no proliferación y desarme”).

Durante el año 2013, la UE continuó prestando asistencia técnica y financiera, con cargo a distintos presupuestos, a programas y proyectos llevados a cabo por diferentes organizaciones internacionales y no gubernamentales en el ámbito de la lucha contra la proliferación de armas pequeñas y ligeras y la asistencia a víctimas de conflictos armados. La Unión Europea sigue siendo uno de los máximos contribuyentes mundiales en este ámbito.

En el 2013, y en las actividades realizadas por España, cabe destacar la contribución por un total de 15.000 euros al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UN-LiREC).

Con este organismo se han venido realizando numerosas actividades relacionadas con la lucha contra el comercio ilícito y la proliferación de armas de fuego en Iberoamérica (talleres, seminarios, asistencia técnica y legislativa y capacitación).

La Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de

la Guardia Civil (Ministerio del Interior) realizó a lo largo de 2013 las siguientes actividades: 20.292 inspecciones en establecimientos de armas y explosivos, 269.016 armas depositadas, 20.330 armas pendientes de subasta, 38.976 armas pendientes de chatarra, 1.190 armas perdidas/sustraídas, 450 armas recuperadas, 6.630 procedimientos sancionadores sobre armas (de los cuales, 5.692 respecto del Reglamento de Armas, 423 del Reglamento de Explosivos y 515 del Reglamento de Pirotecnia y Cartuchería), incautación de armas en control fronterizo de 108 armas (108 de países Schengen y 0 de países no Schengen).

Se elaboraron 210 informes de licencias de importación de armas, 425 informes respecto de autorizaciones de exportación, así como 717 consentimientos previos (entradas de la UE) y 297 permisos de transferencias de armas (salidas hacia la UE).

E) Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras. Programa de Acción

España concede una gran importancia a la cooperación internacional para combatir y erradicar el tráfico ilícito de este tipo de armas. Desde la Administración española se ha venido apoyando todo el trabajo llevado a cabo en este campo en el ámbito de las Naciones Unidas y en otros ámbitos (OSCE, Arreglo Wassenaar), tal y como se puede comprobar en los diferentes apartados de este informe.

La I Conferencia se celebró en Nueva York los días 9 a 20 de julio de 2001, teniendo como objetivo el promover la lucha contra el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

tos, incluyendo el realizado por intermediarios.

Los trabajos de la Conferencia se tradujeron en un compromiso de naturaleza política, denominado Programa de Acción, que contempla la adopción por los Estados de medidas para combatir el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras. Dicho Programa de Acción cuenta, entre otros, con los siguientes elementos:

- Introducción de criterios de exportación, si bien menos ambiciosos que los establecidos en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre.
- Marcaje de estas armas, de forma que sean singulares para cada arma y éstas puedan ser reconocidas y rastreadas internacionalmente, desarrollando el actual Protocolo Internacional de Marcaje.
- Desarrollo de un acuerdo internacional que permita el control efectivo de las operaciones de los intermediarios.
- Cooperación en la recogida, control y destrucción de estas armas, así como la integración y readaptación de combatientes.
- Incremento de la cooperación policial.

En el seno de la UE, la Acción Común sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre y el Programa para Prevenir y Combatir el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales recogen estas cuestiones con mayor amplitud que el Programa de Acción analizado.

España continuó realizando en 2013 un número significativo de actividades legislativas y ejecutivas, así como multilaterales, y de cooperación y asistencia técnica y financiera internacional a terceros países.

Se efectuaron operaciones para el control del tráfico, el marcaje, el rastreo, el registro y la destrucción de armas pequeñas y ligeras, además de operaciones relacionadas con la capacitación y el intercambio de información en el ámbito institucional e internacional.

Todas las actividades desarrolladas por España en aplicación del Programa de Acción de la ONU sobre armas pequeñas y ligeras y del Instrumento internacional de marcaje y trazado aparecen reflejadas en detalle en el informe que se remite cada dos años a Naciones Unidas y el grado de ejecución nacional de esos dos instrumentos puede ser consultado en el portal de la ONU.

Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones

Paralelamente a la adopción del Programa de Acción, en el año 2001 se adoptó y abrió a la firma el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en cuyas negociaciones España también tomó parte activa.

El Protocolo fue aprobado por la Resolución 55/255 de 31 de mayo de 2001 de la 101a. sesión plenaria de la Asamblea General, y entró en vigor el 3 de julio de 2005.

España depositó el día 9 de febrero de 2007 el instrumento de adhesión al Protocolo, que entró en vigor para España el 11 de marzo de 2007.

El Protocolo sobre Armas de Fuego y el Programa de Acción de Naciones Unidas son referencias principales que se han tenido en cuenta en los informes aportados entre otros al Grupo Multidisciplinar sobre Crimen Organizado (GMD) para introducir modificaciones y enmiendas a la Directiva del Consejo 91/477/CEE, o al Grupo de Expertos en Tráfico Armas y Rastreo de EUROPOL.

F) Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas

La iniciativa surgió de los trabajos de un Comité de Premios Nobel en 1997, bajo el liderazgo de la Fundación Oscar Arias de Costa Rica y el apoyo de una serie de ONG, entre las que se encontraban *IANSA, Amnistía Internacional, Intermón-Oxfam* y *Saferworld*. Dichas ONG iniciaron una campaña en noviembre de 2003 denominada “Armas bajo control”, con el objetivo de impulsar su aprobación.

El Tratado es un instrumento jurídicamente vinculante y a través del cual todos los países firmantes asumen el compromiso de no exportar armas a destinos en los que no se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

España fue uno de los 117 copatrocinadores del mencionado proyecto, aprobado el 6 de diciembre de 2006 en la 61 Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU). Se creó un Grupo de Expertos Gubernamentales para el estudio de su viabilidad, alcance y parámetros, estando España entre los 28 países seleccionados.

Cuando se promulgó la Ley 53/2007, de 28 de diciembre sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, en la Disposición Final se señalaba que el Gobierno iba a mantener “en su acción exterior, así como en el seno de la Unión Europea, una posición activa a favor de la elaboración de un Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas eficaz y jurídicamente vinculante, por el que se establezcan normas mundiales para la transferencia de armas”. Esta manifestación del Gobierno venía a ser el colofón de una serie de compromisos internacionales contraídos por España en el área de la no proliferación.

España también fue uno de los 114 copatrocinadores de la Resolución adoptada el 17 de octubre de 2008 en la 63 Asamblea General, por la que se acordaba proseguir, mediante la creación de un grupo de trabajo de composición abierta, en aras de la posible elaboración de un futuro instrumento jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales. Dicho grupo se reunió dos veces en el año 2009.

La Resolución 64/48 creó un Comité Preparatorio, en cuyo seno los Estados interesados se reunieron en cuatro periodos de sesiones entre 2010 y la primavera de 2012. Las actividades del grupo y del comité se vieron complementadas con la celebración de trece reuniones regionales para extender la idea y el alcance del proyecto de Tratado.

El paso decisivo en el impulso a la iniciativa se dio con la Resolución 64/48 de Naciones Unidas de 2 de diciembre de 2009, mediante la cual se aprobó la convocatoria de una Conferencia de las Naciones Unidas para su elaboración y

aprobación. La Conferencia se celebraría en 2012 y en ella se debería alcanzar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las normas internacionales comunes que permitan regular la transferencia de armas convencionales.

Tras cuatro sesiones preparatorias celebradas entre 2010 y 2012, la Conferencia tuvo lugar del 2 al 27 de julio de 2012. En ella se presentó un texto final el 26 de julio, texto que no fue aprobado por las Partes. Posteriormente, la Asamblea General, en su Resolución 67/234 de 24 de diciembre de 2012, prolongó el mandato para continuar con las negociaciones en una Conferencia Final.

La Conferencia Final se celebró en la sede de Naciones Unidas en Nueva York del 18 al 28 de marzo de 2013.

Ante la falta de consenso en esta Conferencia, debido a la negativa de tres países (Irán, Corea del Norte y Siria) a apoyar el texto, se decidió elevarlo a la Asamblea General del 2 de abril y proceder allí a su votación (para su aprobación se requería una mayoría de dos tercios). En consecuencia, se presentó una propuesta de Resolución con el texto negociado como anexo, donde además se propuso al Secretario General de Naciones Unidas, en su calidad de Depositario, abrirlo a la firma el 3 de junio de 2013.

La Asamblea General de la ONU aprobó por mayoría el 2 de abril el Tratado sobre el Comercio de Armas en una histórica votación que puso fin a un largo proceso negociador que comenzó hace más de una década. La Resolución fue aprobada por 154 votos a favor, 23 abstenciones y 3 en contra.

El proceso de firma del Tratado se abrió el 3 de junio de 2013, estando España entre los primeros países firmantes.

Las Cortes Generales españolas aprobaron por unanimidad el 17 de marzo de 2014 la ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas. De esta manera, España pudo participar, junto a otros 16 países de la UE y El Salvador, en el primer acto conjunto de ratificación del Tratado que se celebró el pasado 2 de abril, fecha del primer aniversario de su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La entrada en vigor tendrá lugar noventa días después de la fecha en que se deposite ante el Depositario el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

El texto final del Tratado define en su artículo 2 el alcance del mismo, incluyendo las 7 categorías de armas convencionales del Registro de Naciones Unidas más una octava categoría referida a las armas pequeñas y ligeras.

Han quedado fuera del ámbito de aplicación del Tratado los componentes y las municiones. Sin embargo, se ha conseguido incluir dos artículos con referencias expresas a ambos y la obligación por parte de los Estados de establecer y mantener un sistema nacional de control de las exportaciones de los componentes de las ocho categorías de armas y de sus municiones. Se establece que cada Estado parte elaborará y actualizará una lista nacional de control que se recomienda sea pública, la cual deberá contener como mínimo las categorías incluidas en el Registro de Naciones Unidas.

Las actividades cubiertas por este Tratado abarcan las exportaciones, importaciones, corretaje, transbordos y tránsitos.

El Tratado incorpora tres casos de prohibición de las transferencias de armas convencionales referidos a la existencia de un embargo sobre el país de destino, a violaciones de las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales y a la posibilidad de que las armas puedan ser empleadas en actos de genocidio, en crímenes contra la humanidad, en graves violaciones de los Convenios de Ginebra de 1949, en ataques contra la población civil o en crímenes de guerra.

Los parámetros empleados a la hora de evaluar las operaciones por parte de las autoridades de control se refieren al respeto del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, a la no contribución de las transferencias de las armas a actos de terrorismo o de fomento del crimen transnacional organizado, a la no violencia por motivos de género o contra los niños y a la existencia de un posible riesgo de desvío.

Por último, una herramienta fundamental para ejercer de manera eficaz los controles sobre este tipo de operaciones viene dado por el intercambio de información y transparencia. El Tratado no recoge la posibilidad de hacer pública la información que cada Estado Parte hará llegar anualmente a la Secretaría encargada de la aplicación y revisión del mismo.

El informe anual elaborado por dicha Secretaría incluirá las autorizaciones o las realizaciones relativas a las exportaciones e importaciones de armas convencionales, no así los datos de las denegaciones. Dicho informe podrá contener la misma información que la presentada al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, esto es, la cantidad de los productos completos exportados e importados, ordenados por países de destino y de origen. En los informes na-

cionales se podrán excluir los datos comercialmente sensibles o relativos a la seguridad nacional.

G) Convención sobre Municiones de Racimo

Los antecedentes de esta iniciativa se encuentran en la Convención sobre la prohibición de minas antipersonal. Esta Convención fue firmada el 3 de diciembre de 1997. España ratificó la Convención el 7 de marzo de 1999.

En el texto aprobado cada Estado se comprometía a no emplear, desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar o exportar minas antipersonales. Los países firmantes se comprometían también a destruir sus existencias de minas en un plazo de cuatro años, salvo en un caso de excepción como es el referido a los campos minados ya existentes (plazo de diez años). Otra excepción permitía la retención o la transferencia de una cantidad de minas para el desarrollo de técnicas de detección o destrucción de las mismas.

La fuerza de este instrumento jurídico reside en los mecanismos de verificación que han sido aprobados con el fin de comprobar su efectiva puesta en práctica y, más concretamente, la creación de una base de datos en el Sistema de las Naciones Unidas con la información de cada país acerca de las minas existentes y de sus programas de destrucción.

España mantuvo desde el 1 de julio de 1994 una moratoria a la exportación de minas antipersonales. Asimismo, en marzo de 1996, la Unión Europea adoptó una moratoria similar. Finalmente, el 5 de octubre se aprobó la Ley 33/1998 de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar.

Tanto la Convención como la Ley 33/1998 excluían las bombas de racimo y de fragmentación del alcance de la mencionada prohibición de fabricación y comercio.

Tampoco les eran de aplicación los requisitos establecidos en el Protocolo II de la Convención de Ginebra de 10 de octubre de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCAC).

La Convención fue firmada el 3 de diciembre de 2008 en Oslo y entró en vigor el 1 de agosto de 2010, una vez alcanzado el número mínimo de ratificaciones por 30 Estados.

Las Cortes españolas la ratificaron el 18 de marzo de 2009 y España depositó el correspondiente instrumento de ratificación el 17 de junio de 2009, siendo el décimo país signatario de la Convención.

El Gobierno español tomó la decisión de adelantarse a la ratificación de la Convención mediante el establecimiento de una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo. El Acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros del 11 de julio de 2008, fue sometido conjuntamente por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Defensa y de Industria, Turismo y Comercio.

El Ministerio de Defensa completó la destrucción de su arsenal de municiones de racimo el 18 de marzo de 2009, cumpliendo el Acuerdo que establecía la moratoria unilateral. España se convirtió de esta manera en el primer signatario en

destruir su arsenal de municiones de racimo.

Es importante destacar la modificación de la Ley 33/1998, de 5 de octubre de 1998, de prohibición total de minas anti-personal y armas de efecto similar, en la que se incluyen las prohibiciones referidas a las municiones de racimo. Esta modificación legislativa está pendiente de aprobación parlamentaria en 2014.

H) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas

El Anexo V recoge la contribución española en el año 2013 al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas con un cuadro relativo a las exportaciones realizadas de las siete categorías de armas convencionales, y otro cuadro con las exportaciones realizadas de armas pequeñas y ligeras. La contribución reviste un carácter voluntario.

En las siete categorías de armas convencionales se incluyen: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles y lanzamisiles.

En la clasificación de “arma pequeña” figuran las siguientes categorías: revólveres y pistolas automáticas, fusiles y carabinas, metralletas, fusiles de asalto, ametralladoras ligeras y otros. En “arma ligera” se incluyen: ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, fusiles sin retroceso, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles y morteros con calibre inferior a 75 mm.

El intercambio de información se limita a las fuerzas armadas y de seguridad, por lo que respecta a los destinatarios de las armas, al producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a los países miembros de Naciones Unidas, en lo relativo a países de destino.

1) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras

El Documento OSCE fue adoptado en el Plenario de 24 de noviembre de 2000, y en él se plantea como objetivo fundamental acabar con la excesiva acumulación de las APAL y su uso en determinados conflictos regionales. A través de este documento los Estados participantes se comprometen a desarrollar las normas, medidas y principios necesarios para conseguir dicho objetivo. En concreto, se persigue el tráfico ilícito de este tipo de armas, se acuerdan medidas para impedir su acumulación y se recomienda autorizar únicamente los envíos por motivos de seguridad interna, legítima defensa o participación en fuerzas de paz bajo el auspicio de Naciones Unidas o de la OSCE.

Uno de los instrumentos más importantes dentro de esta iniciativa es el intercambio de información e incremento de la transparencia, según el cual todos los países deben informar anualmente sobre sus exportaciones e importaciones de arma pequeña y ligera a/desde los otros Estados participantes. La última información aportada por España a la OSCE se refiere a las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2013 y puede consultarse en el Anexo VI que acompaña a este informe.

Se incluyen en la clasificación de “arma pequeña”: revólveres y pistolas automáticas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras lige-

ras. En “arma ligera” se incluyen: lanza-granadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticañonero portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información en la OSCE se limita a fuerzas armadas y de seguridad, en lo que respecta a los destinatarios de las armas, a producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a países OSCE, en lo relativo a los países de destino, por lo que las exportaciones españolas contenidas en este anexo son una parte de las exportaciones totales de APAL.

Asimismo, las cifras incluidas en los cuadros referidos a las licencias autorizadas no tienen por qué coincidir con las de los cuadros de las operaciones realizadas, ya que no todas las licencias acaban traducéndose en envíos o incluso envíos realizados en un ejercicio lo son con cargo a licencias autorizadas en el año anterior.

Al margen de las actuaciones anteriores, durante el año 2013 se realizó una intensa labor de divulgación del sistema español de control de las exportaciones en el ámbito de la defensa a través de las siguientes actividades:

- Feria Cinegética 2013 (Madrid, 28 de febrero a 3 de marzo).
- Feria HOMSEC IV Salón Internacional de Seguridad y Defensa (Madrid, 12 a 15 de marzo).

- Jornada de presentación del Tratado sobre el Comercio de Armas, TEDAE (Madrid, 6 de mayo).
- V Curso de Iniciación al Comercio Internacional, Academia de Logística de Calatayud-Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza (Zaragoza, 24 de junio).
- *2nd EADS Export Compliance Community Meeting*, EADS (Toulouse, 6 de noviembre).
- VI Curso sobre Proliferación y Protección Tecnológica, Dirección General de la Policía (Ávila, 18 de noviembre).
- *18th Multinational Small Arms and Light Weapons Symposium*, Unidad de Verificación Española del Ministerio de Defensa (Madrid, 26 de noviembre).
- Visita a dos empresas de defensa (Madrid, 16 de enero, y Sevilla, 27 de mayo) y al Instituto Tecnológico de la Marañosa del Ministerio de Defensa (Madrid, 1 de octubre).

PARTE III. EXPORTACIONES DE OTRO MATERIAL

1. Legislación aplicable

Las armas de caza y deportivas con cañón de ánima lisa, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hacen posible un uso militar y que no son totalmente automáticas, no estuvieron sometidas a control hasta la entrada en vigor de la Ley 53/2007 (29 de enero de 2008). Esta norma amplió el control a todas las armas de caza y deportivas, sus componentes y municiones, de acuerdo con los compromisos establecidos en la Resolución 55/255, de 8 de junio de 2001, de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada.

El Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio, somete a control estos productos en su artículo 2, punto 2, y los anexos II y III.2. El futuro Reglamento de control, cuya publicación está previsto tenga lugar en el segundo trimestre de 2014, adaptará la legislación española en este campo al Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del citado Protocolo.

En su artículo 10, el Protocolo de Naciones Unidas fija los requisitos de autorización de estas operaciones en el ámbito del comercio exterior. Así, cada

Estado Parte debe establecer o mantener un sistema eficaz de licencias o autorizaciones de exportación e importación, además de otros mecanismos relativos a los tránsitos. Otros requisitos ineludibles son la verificación por parte del país exportador de la obtención previa por el importador de la autorización de importación de sus autoridades e información sobre los tránsitos de los países por los que vaya a circular el arma. No obstante, los Estados pueden adoptar procedimientos administrativos simplificados en casos concretos, como son las exportaciones e importaciones temporales y los tránsitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones para fines lícitos verificables, tales como cacerías, prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de otro material se incluyen en el Anexo II de este informe.

Por lo que respecta a las operaciones realizadas de material policial y de seguridad, lo exportado ascendió a 4,7 millones de euros, teniendo como destinos Túnez (2,0 millones de euros, 42,6 por ciento), Perú (1,4 millones de euros, 31,0 por ciento), Venezuela (0,8 millones de euros, 16,8 por ciento), Nicaragua (0,4 millones de euros, 9,1 por ciento), Portugal (18.968 euros, 0,5 por ciento) y Egipto (0 euros, 0 por ciento). La exportación a Egipto consistió en una

muestra enviada en junio de 2013 sin cobro del valor.

Las exportaciones realizadas supusieron un 14,0 por ciento de lo autorizado en el mismo período (33,3 millones de euros). Lo anterior se explica en gran medida por la existencia de 5 licencias autorizadas a Perú en el segundo semestre de 2013 por un valor total de 17,7 millones de euros, de las que se llegaron a realizar sólo 1,4 millones de euros, y 1 licencia autorizada a Libia en septiembre de 2013 por valor de 7,0 millones de euros, de la que no hubo ningún envío en dicho año.

En lo relativo a las operaciones de armas de caza y deportivas (escopetas de caza, cartuchos y sus piezas y recambios), las exportaciones realizadas ascendieron a 50,9 millones de euros. Lo realizado representó un 47,2 por ciento de lo autorizado (107,9 millones de euros) en el mismo período.

El destino principal fue Estados Unidos, con 19,6 millones de euros y un 38,5 por ciento. Las operaciones restantes estuvieron repartidas entre 60 destinos. Un 69,2 por ciento de estas exportaciones estuvo constituido por cartuchos de caza, correspondiendo un 13,1 por ciento a vainas, un 11,6 por ciento a pólvora, un 5,2 por ciento a escopetas y un 0,9 por ciento a perdigones.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

En "Otro material" se tramitaron 428 licencias individuales, 3 temporales y 39 rectificaciones. De las 428 licencias individuales, 372 fueron aprobadas, 9 denegadas, 15 quedaron pendientes, 5 caducaron y 27 fueron desistidas. Las 3 licencias temporales fueron aprobadas.

De las 39 rectificaciones, 38 fueron aprobadas y 1 quedó pendiente.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2013 se produjeron 4 inscripciones de empresas de otro material en el REOCE y 3 conjuntas en material de defensa y otro material.

D) Denegaciones

Hubo 9 denegaciones de exportaciones de otro material, todas ellas de armas de caza y deportivas, en 2013. El detalle de estas denegaciones figura en el anexo II.

Dichas denegaciones tuvieron el siguiente desglose:

- 7 licencias de exportación a Guinea Bissau de cartuchos de caza, por la situación de inestabilidad interna y el riesgo de desvío a un uso indebido, siendo los destinatarios empresas privadas de importación y distribución.
- 2 licencias de exportación de vainas con pistones y pólvora a la República Centroafricana, por la situación de inestabilidad interna y el riesgo de desvío a un uso indebido, siendo el destinatario una empresa fabricante de cartuchos de caza.

Además de las anteriores denegaciones, se procedió a la suspensión cautelar el 28 de agosto de 2013 de las 9 licencias individuales de exportación a Egipto que estaban vigentes, para el envío de escopetas y cartuchos de ca-

za. La suspensión definitiva tuvo lugar el 16 de septiembre de 2013.

3. Principales acciones acometidas en el ámbito de las armas de fuego de uso civil y de equipos de posible uso en la aplicación de la pena de muerte y la tortura en el año 2013

Se incluyen en este apartado los avances habidos en dos reglamentos comunitarios, si bien hay que precisar que el Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no incluye productos contemplados bajo la clasificación de lo llamado "Otro material", pero si es de interés detallar los trabajos habidos en 2013 por su estrecha relación con la citada categoría.

A) Reglamento (UE) n° 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada

El 31 de mayo de 2001, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 55/255 referida al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000. El Protocolo de Armas de Fuego entró en vigor el 3 de julio de 2005. Con la autorización del Consejo, la Comisión Europea negoció

los artículos del Protocolo sobre las armas de fuego que son de competencia comunitaria y, finalmente, lo firmó el 16 de enero de 2002. España depositó el Instrumento de Ratificación del Protocolo el 9 de febrero de 2007.

En su artículo 10, este Protocolo fija los requisitos de autorización de estas operaciones en el ámbito del comercio exterior. Así, cada Estado Parte debe establecer o mantener un sistema eficaz de licencias o autorizaciones de exportación e importación, además de otros mecanismos relativos a los tránsitos. Otros requisitos ineludibles son la verificación por parte del país exportador de la obtención previa por el importador de la autorización de importación de sus autoridades e información sobre los tránsitos de los países por los que vaya a circular el arma. No obstante, los Estados pueden adoptar procedimientos administrativos simplificados en casos concretos, como son las exportaciones e importaciones temporales y los tránsitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones para fines lícitos verificables, tales como cacerías, prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones.

La aplicación del Protocolo de las Naciones Unidas sobre las armas de fuego por la Unión Europea estaba pendiente y la publicación del Reglamento (UE) n° 258/2012 de 14 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Unión Europea el 30 de mayo de 2012 cumple el compromiso internacional adquirido por parte de la UE.

Es importante destacar que el Reglamento se aplica únicamente a las armas de fuego, sus piezas y componentes esenciales y municiones

de uso civil, y no a las armas de fuego destinadas a fines militares específicos. Además, se refiere a las transferencias de armas de fuego a terceros países y no a las transferencias intracomunitarias. El Reglamento abarca las armas de fuego cortas y largas semiautomáticas o de repetición y de un solo tiro, excluyéndose las automáticas.

El Reglamento entró en vigor el 30 de septiembre de 2013.

La ampliación del control de las armas de fuego de uso civil (armas deportivas y de caza) y sus municiones es el resultado de la aprobación de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso. Esta Ley incorporó las obligaciones contraídas por España el 9 de febrero de 2007 en la firma y ratificación de la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 31 de mayo de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Posteriormente a la Ley, se elaboró una regulación específica que incorpora los suficientes elementos de flexibilidad para permitir una rápida y ágil tramitación de las operaciones de acuerdo con el uso civil de estas armas. Dicha regulación aparece desarrollada en el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio.

En dicho Reglamento, las transferencias de estas armas pueden realizarse a través del uso de licencias individuales y licencias globales. Se exige, en las operaciones de exportación de estas armas, que las licencias estén

acompañadas de un documento acreditativo de la emisión por los Estados importadores de las correspondientes autorizaciones de importación e información sobre el medio de transporte y los países de tránsito. El Reglamento incluye un procedimiento de consulta quincenal a los miembros de la JIMDDU para estas operaciones, lo que agiliza la tramitación de las mismas.

B) Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

El Reglamento entró en vigor el 30 de julio de 2006. Se estructura en diecinueve artículos y cinco anexos. Esta normativa intenta lograr un equilibrio entre el objetivo primordial de las políticas (prohibición de la pena de muerte y la tortura) y la necesidad de no obstaculizar el comercio legítimo de una serie de equipos y productos.

El Reglamento fue modificado en 2011 mediante la aprobación del Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) N° 1352/2011, de 20 de diciembre, ampliando las listas de productos.

El Anexo II incluye la lista de productos relacionados con la aplicación de la pena de muerte cuyas exportaciones, importaciones y prestación de asistencia técnica están prohibidas: horcas y guillotinas, sillas eléctricas, cámaras de gas, sistemas de inyección de sustancias químicas letales y cinturones de electrochoque. La lista de productos de este Anexo ha sido ampliada, habiéndose añadido en 2011 otros dispositivos de electrochoque, como manguitos y esposas, y porras con púas.

Se exceptúan de la prohibición los envíos de estos equipos si van destinados a museos. No se incluyen además los productos técnico-sanitarios.

El Anexo III está compuesto por aquellos equipos relacionados con la tortura: sillas de sujeción y planchas de inmovilización, esposas, cadenas colectivas, grilletes, esposas y grilletes de muñeca individuales -a excepción de las consideradas esposas normales-, esposas para pulgares, dispositivos portátiles antidisturbios para provocar descargas eléctricas, dispensadores de sustancias químicas incapacitantes y dos sustancias químicas empleadas en gases lacrimógenos. Se han incluido también algunos agentes anestésicos barbitúricos de acción corta o intermedia que incluyan, pero sin limitarse a ellos, amobarbital, pentobarbital, secobarbital y tiopental, junto con sus sales sódicas) mediante inyección letal. Los productos de este Anexo pueden ser exportados e importados, pero la exportación requiere una autorización previa y documento de control del destino, uso y usuario finales.

El Reglamento no abarca los tránsitos ni las operaciones de intermediación, pero establece la obligación de elaborar un informe anual de actividades e intercambiar los datos de las denegaciones entre los Estados miembros. Se ha adoptado un procedimiento de denegaciones y consultas similar al existente en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre mediante la utilización de la base de datos de Doble Uso a la que se ha añadido esta función adicional.

Estaba previsto que la modificación efectuada en 2011 fuese seguida en 2014 de la revisión del articulado y los

anexos del Reglamento, planteándose para ello un conjunto de propuestas de gran interés basadas en la revisión de las definiciones, el posible control de las actividades de corretaje y la asistencia técnica, así como la exigencia de documentos de uso y destino finales, tal y como existen en las operaciones de material de defensa, doble uso y armas de caza.

El 30 de octubre de 2013 se celebró una reunión del Comité encargado de revisar la aplicación del Reglamento.

Los principales cambios en lo referente a los anexos son los siguientes:

- Se trasladan algunos productos sometidos a control (Anexo III) a la lista de prohibidos (Anexo II). Estos productos son: esposas para pulgares y empulgueras, incluidas las dentadas, sillas de sujeción y planchas de inmovilización.
- Se incorporan a la lista de prohibición (Anexo II) nuevos productos: barras de sujeción, cadenas con pesas para la inmovilización de las piernas y cadenas colectivas que tengan grilletes o pesos para la inmovilización, esposas que pueden ser ancladas a una pared, suelo o techo, planchas de inmovilización, jaulas de inmovilización y escudos con pinchos metálicos.
- La circunferencia pasa a ser un nuevo elemento de definición de las esposas ordinarias; se definen las esposas individuales en la lista de productos sometidos a control (Anexo III) y se hace explícito que determinadas esposas individuales incluyen

también anillas de restricción del movimiento del cuello.

- Se añaden a la lista de control capuchas protectoras de saliva, incluyendo aquellas combinadas con esposas individuales; camas con redes, látigos, *sja-mboks* (látigos de piel utilizados en Sudáfrica), porras con pesos y algunos componentes diseñados para productos destinados a la ejecución de seres humanos.
- Se amplían los controles de exportación de los dispositivos de *electroshock* diseñados para el control de antidisturbios o auto-defensa con el fin de incluir no sólo los portátiles, sino también los fijos o montables, armas de descarga de *electroshock* y *kits* de montaje de armas de *electroshock*.
- Se elimina el requisito de 10.000 voltios de descarga de los dispositivos de *electroshock*; se amplían los controles de exportación de los dispositivos de *electroshock* diseñados con el propósito de eludir los controles de la prohibición y la exportación.
- Se amplían los controles a la exportación de equipos para la diseminación de productos químicos de incapacitación usados contra disturbios o autodefensa incluyendo equipos fijos o montables.
- Inclusión de cambios basados en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (definición de trato cruel, inhumano o degradante).
- Incorporación de cambios inspirados en el Reglamento 428/2009 sobre control de exportaciones de doble uso (autorizaciones globales, control del *brokering* de servicios y de la asistencia técnica).
- Creación de un control de exportaciones específico - utilización de licencias generales- para determinados productos farmacéuticos y para países que han aceptado el compromiso internacional de abolir la pena de muerte (Anexo IIIa y b).
- Desarrollo de procedimientos para solicitar modificaciones en la lista de productos, delegando poderes más amplios a la Comisión a través de un procedimiento de urgencia.

Cabe decir que en el año 2013 hubo solamente dos solicitudes tramitadas en aplicación de este Reglamento. La primera correspondió a 13.500 unidades de *sprays* de defensa personal con gas OC con destino al Ministerio del Interior de Túnez y la segunda a 5.000 unidades del mismo tipo de *sprays* con destino a un importador privado en Andorra. Esta segunda operación no fue autorizada, al no poder aportar un documento de control sobre el uso final.

Las modificaciones del articulado del Reglamento se resumen esencialmente como sigue:

PARTE IV. EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO

1. Legislación aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, ésta viene recogida en el Reglamento (CE) nº 428/2009, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) nº 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, y nº 388/2012, de 19 de abril de 2012.

El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de 10 categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*).

En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

Es preciso mencionar también la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados usos militares. En ella, se presta una especial atención al control de la

asistencia técnica (incluida la transmisión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce el sometimiento a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición.

Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros de estas exportaciones se incluyen en el Anexo III.

Las exportaciones realizadas de doble uso en 2013 experimentaron una caída del 35,2 por ciento respecto a 2012, con 151,6 millones de euros. Este descenso se explica en buena medida porque en 2012 se produjo un envío a Estados Unidos de dos generadores de vapor por valor de 81,7 millones de euros, lo que llevó a un incremento considerable en el importe de las exportaciones de ese año.

Año	Valor (millones €)
2007	114,26
2008	154,24
2009	99,12
2010	97,32
2011	99,40
2012	234,1
2013	151,6

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

Los diez primeros destinos fueron los que se relacionan a continuación:

Países DU	Valor (millones €)	Porcentaje
Países más relevantes	124,5	82,1
Rep. P. China	30,6	20,2
Irán	21,5	14,2
Emiratos Árabes Unidos	13,2	8,7
Suiza	11,3	7,5
Rusia	9,4	6,2
Bielorrusia	8,1	5,3
Estados Unidos	7,4	4,9
Brasil	7,4	4,9
Arabia Saudita	5,5	3,6
Venezuela	5,1	3,4
Turquía	5,0	3,2
Resto de países	27,1	17,9
TOTAL	151,6	100

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

El primer destino en importancia de las exportaciones españolas fue la R.P. China con 30,6 millones de euros y un 20,2 por ciento.

Los envíos consistieron en equipos de inspección por ultrasonidos para centrales nucleares, máquinas-herramienta destinadas a la industria aeronáutica, sistemas de control numérico destinados a máquinas-herramienta en los sectores de automoción, aeronáutico y de producción de azulejos, centros de mecanizado para fresar destinados a los sectores de automoción, aeronáutico y naval, una máquina de electroerosión destinada a la fabricación de moldes para instrumentos opto-

electrónicos, válvulas en acero inoxidable para el sector petroquímico, circuitos electrónicos con destino a satélites, condensadores eléctricos para los sectores de generación de energía y de transportes, electrónica de lectura de detectores lineales de infrarrojos para el sector de transportes y una licencia de una sustancia química para su uso como reactivo en laboratorio.

Pueden llamar la atención las exportaciones españolas a Irán (21,5 millones de euros y un 14,2 por ciento), por estar este país sometido a sendos embargos de Naciones Unidas y la Unión Europea.

Las operaciones de exportación a Irán fueron analizadas caso por caso por la JIMDDU y la Secretaría de Estado de Comercio, teniendo en cuenta las sanciones de la ONU y la UE a este destino.

Las exportaciones a Irán de productos y tecnologías de doble uso fueron el resultado de la aplicación de la llamada cláusula *catch-all* (artículo 4 del Reglamento CE N° 428/2009).

Esta cláusula se emplea en exportaciones de productos no incluidos en las listas de control cuando se tenga conocimiento de un posible riesgo de desvío a programas de fabricación de armas de destrucción masiva o cuando el país de destino esté sometido a un embargo de armas y los productos vayan a tener un uso final militar. Las operaciones que fueron autorizadas no implicaban riesgo alguno de desvío o utilización en programas de proliferación.

Los envíos consistieron en tubos de acero inoxidable para el sector siderúrgico y válvulas, con repuestos, para las

industrias de generación de energía, petroquímica, del petróleo y del gas.

Al margen de los diez principales destinos incluidos en el cuadro anterior, el porcentaje restante (27,1 por ciento) estuvo muy distribuido entre cincuenta y seis países de diversas áreas.

Cabe mencionar las exportaciones a algunos destinos.

Bangladesh: 8.190 euros en una sola licencia de una sustancia química para la industria de curtido de pieles.

Bielorrusia: 8,1 millones de euros en una sola licencia de tornos verticales para la minería y la industria de automoción.

Cuba: 2,4 millones de euros en electrodos de grafito para hornos eléctricos en la producción de acero y sustancias químicas para el curtido de pieles, el recubrimiento de circuitos impresos, el análisis en laboratorios farmacéuticos, la industria farmacéutica y de alimentación y el análisis de aguas.

Egipto: 177.720 euros en sustancias químicas para la industria del vidrio.

Hong Kong (R.P. China): 2,5 millones de euros en tarjetas electrónicas con función criptográfica para equipos de telecomunicaciones, sensores ópticos para satélites de comunicaciones, sensor electro-óptico y cámara térmica de vigilancia marítima y condensadores eléctricos para los sectores de generación de energía y de transportes.

India: 1,9 millones de euros en sustancias químicas para la industria farmacéutica y la investigación geológica, 1 máquina de medición de coordenadas con destino al sector siderúrgico, sen-

sos de presión para el sector farmacéutico, circuitos integrados para satélites y un liofilizador para la fabricación de vacunas humanas.

Israel: 2,2 millones de euros en tarjetas electrónicas de proceso de imágenes para ser incorporadas en equipos destinados a aviones militares de otros países (Reino Unido y Alemania), circuitos integrados y *modems* para comunicación por cable, un sistema de vigilancia de comunicaciones, módulos para control de soldaduras, un eje rotatorio para el sector de automoción, partes y componentes de un satélite de comunicaciones y sustancias químicas para el tratamiento de superficies metálicas y uso en laboratorio.

Marruecos: 1,7 millones de euros en sustancias químicas para el sector agrícola, la industria de curtido de pieles y laboratorios, válvulas de seguridad para el sector petroquímico y cámaras de vigilancia de perímetros.

Pakistán: 4.079 euros en un transductor medidor de presión para un liofilizador en el sector sanitario.

Rusia: 9,3 millones de euros en condensadores eléctricos para el sector de transportes, circuitos electrónicos con destino a satélites y una estación espacial, un detector de imagen por infrarrojos para el sector petroquímico, centros de mecanizado para la producción de componentes con destino a máquinas-herramienta, una máquina de fresado y taladrado, una máquina de electroerosión y un sistema de inspección por ultrasonidos para la industria aeronáutica y sustancias químicas para el análisis de materias, las industrias farmacéutica y del caucho y la destrucción de armas químicas.

Taiwán: 296.825 euros en un código de validación para ser expuesto en una feria, componentes electrónicos y circuitos integrados para un satélite científico en el sector aeroespacial, tarjetas electrónicas para telecomunicaciones en la red eléctrica y sustancias químicas para análisis en laboratorio.

Turkmenistán: 2,9 millones de euros en válvulas de diferentes materiales con destino a una planta de gas.

Turquía: 5,0 millones de euros en sustancias químicas para su uso en laboratorios, centros de mecanizados con destino a los sectores de automoción y aeronáutico, circuitos integrados con destino a un satélite, un sistema de gestión del movimiento de trenes en el sector de transportes y detectores por infrarrojos para los sectores industrial y de electrónica.

Ucrania: 1.439 euros en una licencia de una sustancia química con destino a su uso en laboratorio.

Venezuela: 5,1 millones de euros en sustancias químicas para las industrias petrolífera y petroquímica, y un *router wifi* para el sector de la minería.

Vietnam: 979 euros en sustancias químicas para análisis en laboratorios.

En el año 2013, las ventas se concentraron fundamentalmente en la categoría de "Tratamiento de los materiales" (91,0 millones de euros, 60,0 por ciento).

Las exportaciones realizadas representaron un 46,9 por ciento de las operaciones autorizadas, ascendiendo éstas a 323,0 millones de euros.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2013 se tramitaron 569 solicitudes de licencias de exportación de productos y tecnologías de doble uso, correspondiendo 529 a licencias individuales, 2 a licencias globales, 26 a temporales y se concedieron 12 autorizaciones generales de acuerdo con el artículo 9 y anexo II del Reglamento comunitario de doble uso. Asimismo, fueron tramitadas 38 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad y 1 acuerdo previo. Se tramitaron 2 tráficos de perfeccionamiento activo. De las 529 licencias individuales, 509 fueron aprobadas, 1 denegada, 8 quedaron pendientes, 2 caducaron y 9 desistidas por el propio exportador. Las 26 licencias temporales fueron aprobadas. De las 38 rectificaciones, 37 resultaron aprobadas y 1 fue desistida. El acuerdo previo fue aprobado.

Asimismo, se tramitaron 102 escritos de no necesidad de licencia en exportaciones. De estos escritos, 1 correspondió a operaciones con destino a Siria, 1 a Pakistán, 1 a Libia y 99 a Irán (entre ellos uno no se autorizó al ser un producto sancionado).

El Anexo IV ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones de informe de la JIMDDU y de documento de control se aplicaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no

proliferación en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones.
- b) Las exportaciones y expediciones de productos y tecnologías de doble uso con destino a los países miembros de los regímenes internacionales de control de exportaciones por los que está sometido a control el producto que se desea exportar, excepto los productos incluidos en el Anexo II del Reglamento (CE) N° 428/2009, de 5 de mayo de 2009.
- c) Las exportaciones y expediciones de aquellos productos, equipos y tecnologías que, estando recogidos en la Relación de Material de Defensa y de Otro Material del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio, así como en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 428/2009, de 5 de mayo de 2009, relativo a las exportaciones de productos y tecnologías de doble uso, fueron eliminados o no estaban recogidos en las correspondientes listas internacionales.
- d) Las introducciones desde otro país de la Unión Europea de las sustancias químicas incluidas en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención de 13 de enero de 1993

sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, excepto las correspondientes a ricina y saxitoxina.

- e) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez, la aduana y el valor monetario.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2013 se produjeron 28 inscripciones de empresas de doble uso en el REOCE y otras 7 conjuntas de material de defensa y doble uso.

D) Denegaciones

En el ámbito del doble uso fue informada negativamente 1 licencia con el siguiente desglose:

- 1 licencia a Sudán de sustancias químicas, por no ofrecer suficientes garantías el destinatario y el usuario final.

El detalle de estas denegaciones figura en el anexo III.

Se decidió aplicar la cláusula *catch-all* en 7 ocasiones, 4 de ellas correspondientes a exportaciones a Irán de tubos de acero de baja aleación, válvulas en acero inoxidable, una válvula en acero al carbono y bienes de equipo, 2 a Emiratos Árabes Unidos de monómeros y 1 a Rusia de una máquina de electroerosión. Se revocó la aplicación de esta cláusula en un caso de exportación a Pakistán de un banco de pruebas para una central nuclear.

Se comunicó la renovación de 25 denegaciones de sustancias químicas en el Grupo Australia, 6 en el Grupo de Suministradores Nucleares y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, de manera conjunta, 4 en el Grupo de Suministradores Nucleares y 5 el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. En el seno del Grupo Australia, España decidió no renovar 10 denegaciones y revocar 3.

Durante 2013, y en el ámbito de las operaciones de doble uso, se colaboró en una investigación llevada a cabo por la Dirección General de la Policía en posibles desvíos a Irán de exportaciones de válvulas, incumpliendo las sanciones impuestas a este país. Se aplicó la cláusula *catch-all* en dos de los casos descritos con anterioridad, atendiendo a posibles desvíos en el uso y destino debido a la información suministrada por un país aliado.

Asimismo, se informó un recurso de alzada como resultado de la denegación en diciembre de 2012 de una licencia individual de exportación a Pakistán de dos equipos de inspección de tubos de generadores de vapor. La denegación estuvo motivada por riesgo de desvío a un programa de proliferación.

3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2012

A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión

Estos grupos tienen como principal cometido la revisión e implantación de la reglamentación comunitaria en lo que se refiere al control de exportaciones de productos de doble uso. Entre

sus actividades se incluye la discusión de nuevas propuestas legislativas y la actualización de los anexos con las listas de control, adaptándolos a los cambios acordados en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

Los principales temas tratados y acuerdos alcanzados en estos grupos durante el año 2013 fueron los que se detallan a continuación:

- *Propuesta legislativa de la Comisión para una rápida actualización de los anexos del Reglamento (CE) nº 428/2009 por el que se establece un régimen comunitario para el control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.* El 7 de noviembre de 2011 la Comisión presentó una propuesta de modificación del Reglamento (CE) nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo, para actualizar de manera rápida los anexos de las listas de productos mediante un procedimiento de actos delegados basándose en el artículo 207 del TFUE. Durante el año 2013 el Grupo de Trabajo del Consejo sobre control de exportaciones de productos de doble uso siguió trabajando en esta propuesta y en las propuestas de modificaciones realizadas por el Parlamento Europeo. Se espera que el nuevo reglamento esté publicado en el primer semestre de 2014.
- *Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 428/2009.* Este

informe presenta un panorama general de la aplicación y los efectos del Reglamento (CE) nº 428/2009 sobre control de las exportaciones de doble uso para los años 2010, 2011 y 2012, según establece del artículo 25 del Reglamento.

El informe resume las novedades legislativas y reglamentarias, así como las diferentes acciones llevadas a cabo para apoyar una aplicación coherente de los controles de exportación en toda la UE y los esfuerzos para mejorar la transparencia y el diálogo con el sector privado y los sectores académicos. Este informe incluye datos estadísticos relativos a la aplicación de los controles de exportación y su impacto en la seguridad y el comercio.

El informe forma parte de la revisión general de la política de control de las exportaciones de la UE que se inició con una consulta a todos los operadores en forma de "libro verde" en junio de 2011, y que continuará con una Comunicación de la Comisión a principios de 2014, en la que presentará una visión estratégica para el sistema de control de las exportaciones y podría anunciar iniciativas políticas concretas para la modernización del régimen en un intento de adaptarlo a los cambios tecnológicos, económicos y políticos.

Entre los temas que podrían abordar las nuevas propuestas, y que han sido mencionados como

puntos de mejora en el sistema, destacan una aplicación homogénea de los controles, con el fin de reducir las distorsiones de la competencia en el mercado único de la UE, un mayor uso de las Autorizaciones Generales de la Unión, racionalización en la aplicación de los controles *catch-all* del artículo 4 y una revisión crítica de los controles a las transferencias dentro de la UE.

- *Reuniones periódicas del Grupo de Trabajo del Consejo y del Grupo de Coordinación de la Comisión según el artículo 23.* Durante el año 2013 estos grupos se reunieron regularmente para abordar temas relacionados con la legislación europea de control de exportaciones. Entre las principales actividades cabe destacar:
 - Se continuó con la elaboración de un documento de buenas prácticas para conseguir una interpretación homogénea de la legislación europea en todos los Estados miembros, y mejorar los mecanismos de intercambio de información.
 - Se evaluaron y coordinaron las actividades nacionales en los diferentes foros internacionales de no proliferación.
 - Se revisaron las políticas de exportación a determinados destinos y la posibilidad de introducir controles a otros productos como aquellos que pueden ser dedicados al control de las comunicaciones.

- Se analizaron varios documentos enviados por exportadores y asociaciones industriales europeas con sugerencias para mejorar el sistema de control.
- *Reunión sobre política de control de exportaciones en Dublín.* Durante los días 2 y 3 de mayo de 2013, la Presidencia irlandesa junto con la Comisión organizaron una reunión en Dublín para diseñar la futura política de control de exportaciones. Entre los temas tratados destacaron los siguientes: evaluación del sistema actual de controles, adaptación de los controles a las nuevas amenazas y evoluciones tecnológicas, criterios de evaluación de riesgos, armonización de los controles de productos no listados, actividades de corretaje y controles de tránsito, controles intracomunitarios, así como otras actividades de formación y divulgación.
- *Base de datos on-line de denegaciones.* La Comisión continuó introduciendo mejoras y añadiendo capacidades a la base de datos *on-line* de denegaciones de licencias y una librería con documentos de trabajo y resúmenes de las reuniones.
- *Demandas de adhesión de los países candidatos en los foros internacionales de no proliferación.* Los Estados miembros apoyaron la entrada de los países de la Unión Europea en los foros de los que todavía no son miembros.
- *Actividades de divulgación.* Por último, cabe añadir que la Unión Europea mantiene un importante programa de cooperación y asistencia técnica con terceros países (*outreach*) sobre el control de los productos y tecnologías de doble uso.

B) Arreglo de Wassenaar (AW)

El Arreglo es el principal foro internacional de control y no proliferación, habiendo sustituido el 19 de diciembre de 1995 al Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOM). Está compuesto por 41 países.

1. Grupo de Trabajo General.

En este grupo se debaten las propuestas, para su adopción por el Plenario del Arreglo, sobre los posibles cambios en los Elementos Iniciales y en su funcionamiento. El Grupo se reúne dos veces al año, en mayo y octubre.

Los principales aspectos tratados durante 2013 fueron los siguientes:

- Intercambio de información general y específica: Los países miembros del Arreglo acordaron intercambiar información sobre regiones relevantes para los fines del Arreglo. En las sesiones de 2013 se realizaron diversas aportaciones sobre distintas regiones y zonas de preocupación, entre ellas Asia, incluyendo a la región del Cáucaso, África, en especial la zona del Cuerno de África y el Norte de África, Medio Oriente y Centroamérica y el Caribe.

También se intercambió información referida a las tecnologías emergentes de preocupación sobre *cloud computing*, ciberherramientas, así como dispositivos de vigilancia de la información que circula en Internet.

En lo que se refiere al intercambio de información específica, continuaron los debates sobre diferentes propuestas de cara a conseguir una mayor transparencia en las notificaciones:

- Propuesta de ampliación del intercambio de información de las transferencias de armas entre los miembros del Arreglo: continuará siendo debatida, al no llegar a ningún acuerdo (en la actualidad se notifican sólo las transferencias a países no miembros del AW).
- Notificación de denegaciones de armas convencionales: tampoco hubo avance alguno en la propuesta consistente en ampliar el intercambio de información a las denegaciones (en la actualidad se notifican las transferencias). En 2014 se continuará trabajando en las directrices sobre mejores prácticas en las notificaciones de denegaciones.
- Alcance de las notificaciones de doble uso y denegaciones: es una

propuesta de directrices para mejores prácticas relativa al establecimiento de un procedimiento de notificación bilateral de productos que figuran en las Listas Sensible y Muy Sensible de materiales de doble uso, que seguirá siendo objeto de estudio también en 2014. Se subrayó la conveniencia de una notificación temprana de estas denegaciones de exportación de productos de doble uso de la lista básica a través del sistema WAIS.

- Plazos de las notificaciones: se informó del cumplimiento de los plazos en las notificaciones de transferencias en un 83 por ciento de los compromisos previstos en 2013 y se instó a su mejor cumplimiento.
- Controles, Licencias y Aduanas: en este epígrafe se intercambió información con objeto de poder conseguir mayor transparencia en las políticas nacionales de control de exportaciones y desarrollo de mejores prácticas. De forma voluntaria, algunas delegaciones realizaron presentaciones sobre el tema. Se reclamó mayor información acerca de la aplicación de la cláusula *catch all* por parte de los países miembros del Arreglo.

Algunas delegaciones informaron sobre cambios importantes que se habían producido en su

normativa o en las prácticas de control.

- Directrices sobre Mejores Prácticas: se debatió acerca de la viabilidad de elaborar unas directrices sobre mejores prácticas relativas a la prevención de las acumulaciones desestabilizadoras de armas convencionales. Se había circulado previamente un cuestionario relativo al análisis de la acumulación de armas convencionales.
- Programas de Cumplimiento Interno por parte de las grandes empresas exportadoras: la delegación que coordina la aplicación de esta propuesta, convertida ya en directrices, informó sobre los cuestionarios recibidos. Se pretende que las empresas que cumplan controles más estrictos, obtengan autorizaciones de exportación con una mayor flexibilidad y agilidad. En 2014 se continuará discutiendo esta propuesta en el Grupo LEOM y en el Grupo de Trabajo General.
- Otros temas: el resto de temas tratados correspondió al control de los tránsitos y transbordos, para los que se establecieron “guías de buenas prácticas”, la utilización de licencias globales y el control de las reexportaciones. El trabajo realizado en el Grupo de Expertos en relación con la actualización de las listas de material de defensa y los debates dentro del Grupo LEOM (por ejemplo: participación pública y de las ONG en el control de las exportaciones, tránsitos y transbordos) y sus propuestas

fueron también objeto de análisis. Continuó el intercambio de información sobre iniciativas para intensificar el control de los Sistemas Portátiles de Defensa Aérea (MANPADS).

- Participación/Divulgación: se informó del éxito de la reunión técnica celebrada en junio y dirigida a países no participantes en el Arreglo y de otras actividades de divulgación llevadas a cabo. En lo referente a la entrada de nuevos miembros, se mantuvo el apoyo de los países de la UE a la solicitud de Chipre, bloqueada por la oposición de una delegación. También fueron debatidas las solicitudes de Serbia, Islandia, Kazajstán, Bosnia y Herzegovina y Armenia. En el Plenario de 2013 se acordó que estas solicitudes siguieran siendo objeto de debate en 2014.

Se llevaron a cabo actividades de divulgación durante 2013 con 17 países no miembros del Arreglo de Wassenaar. Asimismo, se acordó llevar a cabo tareas conjuntas de divulgación entre el Arreglo y el Grupo de Suministradores Nucleares.

2. Grupo de Expertos.

El Grupo de Expertos del Arreglo tiene como objetivo principal analizar las listas de productos de material de defensa y de doble uso, y proponer modificaciones para mantenerlas actualizadas, atendiendo a los nuevos avances tecnológicos y a la disponibilidad en el mercado de los productos.

Durante el año 2013 este grupo mantuvo dos reuniones de dos semanas de duración en abril y septiembre y una reunión informal en junio, incluyendo representantes del mundo de la industria y académico que contribuyeron al análisis técnico de las propuestas.

En total, se estudiaron 267 documentos, incluyendo propuestas de modificaciones a las listas de control y otros 96 temas técnicos.

Muchos de los temas abordados resultaron un importante reto para el grupo por su complejidad técnica, como por ejemplo, los nuevos controles en máquinas-herramienta, herramientas de vigilancia y labor de inteligencia, equipos de vigilancia de comunicaciones, equipos inerciales o componentes espaciales. A pesar de ello, el 77 por ciento de los temas abordados por el Grupo de Expertos en 2013 se resolvió satisfactoriamente.

Paralelamente a lo anterior, el Grupo de Expertos analizó varios documentos no oficiales presentados por diversas delegaciones sobre temas técnicos de gran interés para futuros controles a la exportación.

La nueva lista de control aprobada en la reunión plenaria en diciembre de 2013, así como un resumen de los cambios introducidos, puede consultarse en la página oficial del Arreglo (www.wassenaar.org).

3. Grupo de Oficiales de Licencias y Aduanas (LEOM).

En este Grupo se intercambian experiencias en lo que se refiere a la tramitación, gestión de licencias y control aduanero de los productos. A partir de este intercambio, se elaboran propuestas y reco-

mendaciones para el Grupo de Trabajo General.

En 2013, la reunión de este Grupo celebrada en julio fue presidida por la delegación de Estados Unidos. La reunión fue precedida de la del Grupo de Seguridad e Inteligencia, según decisión acordada en el Plenario de 2011 con la finalidad de conseguir sinergias en la interacción entre ambos grupos. La delegación española intervino con una presentación sobre un posible delito de contrabando de aeronaves desmilitarizadas.

La experiencia de trasladar la reunión del Grupo de Seguridad e Inteligencia en coincidencia con el Grupo LEOM no ha dado mejores resultados que cuando se celebraba en coincidencia con el Grupo de Trabajo General. Cada Grupo tiene su especificidad y diferentes delegados, de forma que la idea de fusionar los dos Grupos no ha tenido el éxito esperado, siendo la opinión general la de que el Grupo LEOM necesita de las dos jornadas completas para tratar sus propios temas.

Los debates en 2013 en la reunión del Grupo LEOM se centraron en torno a los siguientes temas:

- participación de la industria, el sector público y las ONG en el control de exportaciones y su regulación;
- ciberherramientas, *cloud computing* y equipos de interceptación;
- actividades de adquisición relacionadas con helicópteros y partes de aeronaves;

- retos en la autorización de licencias y la ejecución en relación con distribuidores;
- la forma en la que los Estados pertenecientes al Arreglo tratan los casos de solicitudes fraudulentas de licencias (legislación y políticas, agencias de ejecución involucradas, ejemplos prácticos);
- casos de estudio relacionados con la autorización de licencias y la ejecución; y
- tránsitos y transbordos;

Se realizó también una aportación por parte de una delegación sobre su sistema de autorización de licencias.

Como en las sesiones anteriores, se presentaron distintos casos reales de investigaciones de exportaciones ilícitas para su estudio.

C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

El GSN tiene como objetivo impedir la proliferación de armas nucleares, mediante la aplicación de controles a la exportación de productos nucleares y de productos, equipo, *software* y tecnología de doble uso relacionada, sin obstaculizar la cooperación internacional en el uso pacífico de la energía nuclear. Las decisiones sobre exportaciones son de acuerdo con las respectivas legislaciones nacionales de control de las exportaciones.

El Grupo fue creado en 1975, tras el ensayo nuclear realizado por la India en 1974 (utilizando transferencias de tecnología nuclear civil procedentes de otros países que no habían sido sometidas a control). En la actualidad cuenta

con 48 países miembros, incluidos México y Serbia que asistieron a su primera sesión plenaria como Gobiernos participantes. La Comisión Europea y el presidente del Comité Zangger asisten a las reuniones como observadores permanentes.

El foro llevó a cabo su reunión plenaria anual durante los días 13 y 14 de junio de 2013 en Praga (República Checa), precedida como es habitual por las reuniones paralelas de los Grupos de Consultas, de Intercambio de Información y de Ejecución y Control Aduanero, que se desarrollaron entre el 10 y el 12 de junio.

El Plenario hizo hincapié en la continua labor del Grupo, cumpliendo con el objetivo de prevenir la proliferación de las armas nucleares mediante la promoción de la transparencia y de una mayor responsabilidad de los proveedores en la transferencia de elementos que puedan ser aplicables al desarrollo de armas nucleares, sin obstaculizar el comercio legítimo y la cooperación internacional en los usos pacíficos de la energía nuclear.

En el marco de sus actuaciones, el Grupo compartió las profundas preocupaciones asociadas a las actividades mundiales de proliferación. En particular, se tuvieron en cuenta las consecuencias para la proliferación del programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea (RPDC) y del ensayo nuclear realizado por este país el 12 de febrero de 2013. Además, las delegaciones mostraron su permanente preocupación por el programa nuclear de Irán. El GSN reiteró su tradicional apoyo a los esfuerzos diplomáticos encaminados a una solución a la cuestión nuclear iraní basada en el TNP y en la

aplicación plena y sin más demora por parte de Irán de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA), y la desnuclearización de la Península Coreana mediante una solución a la cuestión nuclear de la RPDC de manera pacífica en consonancia con la Declaración Conjunta de las conversaciones de las Seis Partes de 2005.

El GSN también hizo un balance de lo ocurrido desde la última reunión plenaria celebrada en Seattle (EE.UU.) en junio de 2012, discutiendo cómo proseguir sus actividades, poniendo énfasis en los muchos desafíos todavía existentes e intercambiando información sobre desarrollos actuales en el campo de la proliferación nuclear.

El GSN sigue siendo el foro principal en la lucha contra la proliferación nuclear, mediante el control de las transferencias nucleares para evitar su desvío a la producción de armamento. El uso de redes de tránsito y trasbordo cada vez más complejas y la utilización de tecnologías nuevas y emergentes hacen que el Grupo deba mantenerse constantemente vigilante en la adecuación de las Directrices, las listas de productos y tecnologías sometidas a control y su aplicación por los países miembros.

Por lo que respecta a la revisión de las Directrices, el Grupo acordó modificar la parte pertinente del párrafo 3.a y del Anexo C de las Directrices de la Parte 1 con objeto de hacer referencia a las recomendaciones reconocidas del OIEA en la protección física.

En su afán de seguir el ritmo de los avances en la tecnología, las tenden-

cias del mercado y los desafíos de seguridad, el GSN completó una revisión fundamental de sus Listas, Inicial y de Doble uso, que se inició hace tres años en el plenario de Christchurch de 2010 en Nueva Zelanda.

La revisión de las Listas Inicial y de Doble uso ha sido llevada a cabo por el Grupo de Expertos Técnicos (DMTE) de una forma muy activa a fin de cumplir con el mandato consistente en tener terminada su revisión para su presentación en el Plenario de 2013. Según dicho mandato la revisión se llevó a cabo dividiendo el trabajo en siete áreas temáticas: 1) reactores nucleares y materiales no nucleares, 2) conversión y fabricación de combustible, 3) separación de isótopos, 4) reprocesamiento y tratamiento de residuos, 5) diseño, desarrollo y manufactura de armas, 6) equipo industrial y máquinas-herramienta y 7) otras tecnologías consideradas relevantes no incluidas en las áreas anteriores.

Como resultado de lo anterior, en el Plenario de Praga de 2013 fueron aprobadas 28 nuevas enmiendas a las listas de control del GSN adoptadas por el DMTE desde el Plenario de Seattle y se acordó realizar una solicitud al OIEA para publicar las 54 enmiendas acordadas durante todo el proceso de revisión iniciado en 2010, en una versión revisada de las INFCIRC/254/Partes 1 y 2. Las versiones revisadas han sido publicadas por el OIEA como INFCIRC/254/Rev.12/Parte 1 e INFCIRC/254/Rev.9/Parte 2, ambas con fecha de 13 de noviembre de 2013.

Por otra parte, el Grupo tomó nota de los informes sobre programas de promoción realizados con Estados no miembros del GSN y acordaron fortalecer los esfuerzos de difusión. Asimismo-

mo, se proporcionó orientación adicional a la Presidencia del GSN para la dirección de los citados programas, incluyendo el Comité de la Resolución

1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en lo que se refiere a actividades de intermediación y de tránsito relacionadas con la aplicación de la Directrices del Grupo.

Se prosiguió con la consideración de todos los aspectos de la aplicación de la Declaración de septiembre de 2008 sobre la cooperación nuclear civil con la India, relativa a la exención de las restricciones contenidas en las Directrices del GSN concedidas a dicho país, que permiten las exportaciones nucleares y de doble uso relacionadas con instalaciones nucleares civiles incluidas dentro del acuerdo de salvaguardias de la India con el OIEA, y se discutió un posible mejor reconocimiento de la relación del GSN con la India.

Se destacó la utilidad de la implicación de la industria en la lucha contra la proliferación y se examinó un documento marco para la participación de la industria, que se publicará en el sitio *web* del GSN como un ejemplo de buenas prácticas. Asimismo, se acordó el lanzamiento del nuevo sitio *web* público revisado del GSN, orientado a facilitar el intercambio de información con el público en varios idiomas.

El Plenario del GSN invitó a todos los Estados proveedores nucleares a que expresen un enfoque responsable en sus exportaciones de material nuclear mediante la adhesión a las Directrices del Grupo.

El próximo plenario del GSN tendrá lugar en Argentina en el año 2014. Este

país presentó su candidatura con posterioridad al Plenario de Praga y fue aprobada por procedimiento de silencio.

D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

El RCTM es una asociación de países dentro de la cual se comparten los objetivos de no proliferación de sistemas de lanzamiento no tripulados capaces de transportar armas de destrucción masiva (ADM), así como de sus equipos y tecnología relacionada y en la que se tratan de coordinar los esfuerzos nacionales en el control de licencias de exportación para prevenir la proliferación en este ámbito.

El Régimen fue establecido originalmente por 7 países en 1987. En la actualidad cuenta con 34 países miembros. Los compromisos asumidos por estos países constituyen un significativo estándar internacional de control de exportaciones en el campo de la no proliferación de misiles y otros vectores no tripulados, contribuyendo a la paz y seguridad global.

El RCTM celebró su 27ª sesión plenaria en Roma, del 14 al 18 octubre de 2013, precedida como en años anteriores por otras tres sesiones de grupos *ad hoc*: Grupo de Expertos Técnicos (TEM), Grupo de Intercambio de Información (IEM) y Grupo de Concesión de Licencias y Expertos en Aplicación (LEEM). Además, siguiendo la costumbre habitual del Régimen, los miembros llevaron a cabo mensualmente reuniones intersesiones de consulta y una reunión reforzada los días 10 y 11 de abril en París, en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, que actúa como Punto de Contacto del Grupo,

con objeto de mantener al día los objetivos del Régimen.

La reunión plenaria coincidió con el 25 aniversario de la primera sesión plenaria del RCTM, celebrada en Roma en 1988. Durante estos 25 años, el RCTM ha servido como un instrumento único para detener la proliferación de medios de entrega de armas de destrucción masiva, contribuyendo así a fortalecer la paz y la seguridad internacionales. Varios países han abandonado sus programas de misiles e incluso destruido sus misiles balísticos, y los Estados miembros han endurecido sus controles de exportación. El establecimiento del RCTM en 1987 fue un reconocimiento multilateral temprano del vínculo entre las armas de destrucción masiva y sus medios de entrega. Los logros y la experiencia adquirida por el RCTM durante un cuarto de siglo han proporcionado un punto de referencia de gran valor para los esfuerzos de la no proliferación mundial.

Durante la reunión plenaria, los socios del RCTM reiteraron el concepto de que la proliferación de armas de destrucción masiva, así como sus sistemas vectores, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, como se reconoce en la Resolución 1540. Se llevó a cabo un exhaustivo intercambio de información sobre los acontecimientos actuales y desarrollos potenciales de proliferación de misiles que han tenido lugar desde el último encuentro plenario en Berlín, debatieron sobre los programas de preocupación de varios países, incluidos la RPDC e Irán, y expresaron su preocupación con las diversas actividades de proliferación global de misiles, en particular con respecto a los programas de misiles en curso en Oriente Medio, el noreste de Asia y el sur de Asia, lo que

podría impulsar las actividades de proliferación de misiles en otros lugares. Además, confirmaron su compromiso de aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre la no proliferación, y acordaron continuar el intercambio de opiniones sobre la evolución de los programas de misiles.

En lo que respecta a las Directrices y las listas de control del Régimen, los miembros acogieron con satisfacción que constituyan una norma internacional de control de las exportaciones a las que se adhieren cada vez más países no miembros del RCTM y que hayan sido incluidas en los documentos de la ONU, al tiempo que acordaron redoblar sus esfuerzos para informar y ayudar a los países que apoyen la no proliferación de misiles y los objetivos y fines del RCTM. También se pidió a todos los países ejercer una vigilancia extrema para evitar las transferencias de cualquier artículo, material, bienes y tecnología que puedan contribuir a programas de proliferación de misiles de ADM, de conformidad con su legislación nacional y en consonancia con las leyes internacionales.

Los miembros reafirmaron la importancia crítica de la labor técnica en curso del RCTM, tomaron nota de la rápida evolución de las tecnologías emergentes y recalcaron la necesidad de llevar adelante acciones para hacer frente a estos desarrollos. EL RCTM reconoció que el Anexo de Equipo, *Software* y Tecnología es una piedra angular de la labor realizada por el Régimen para prevenir transferencias ilegales de tecnologías de misiles y expresó su agradecimiento por los logros de las reuniones de los tres grupos técnicos.

Otros temas ampliamente debatidos fueron las actividades y estrategias de adquisición en apoyo de los programas de medios de entrega de armas de destrucción masiva, el riesgo de transferencia de tecnologías intangibles y los desafíos que implica, las tendencias en tecnología clave en los programas de misiles y los controles de *catch-all* para productos no incluidos en las listas de control. También se subrayó la importancia de centrarse en cuestiones de intermediación, tránsito y transbordo.

Por último, se alentó la continuación de los esfuerzos individuales, colectivos y regionales para asistir a países no miembros y otras partes interesadas en la aplicación de controles a la exportación relacionada con misiles según mandato bajo la Resolución 1540. Al respecto, los socios destacaron la utilidad del anexo y las directrices del RCTM en proveer un referente internacional de mejores prácticas de controles a la exportación de artículos relacionados con misiles. Las Directrices del Régimen no deben ser ningún impedimento para los avances tecnológicos, programas de desarrollo y el espacio, siempre y cuando tales programas no puedan contribuir a los sistemas vectores de armas de destrucción masiva.

En lo referente a los temas internos del Régimen, fueron objeto de revisión varios aspectos clave de su funcionamiento, incluidas las cuestiones relacionadas con la continuidad y la eficacia de las presidencias del RCTM. Asimismo, se intercambiaron puntos de vista sobre cuestiones vinculadas a futuras adhesiones, incluido un enfoque general para la evaluación de los nuevos miembros. Las solicitudes individuales de adhesión fueron también

cuidadosamente discutidas, sin alcanzarse consenso en la incorporación de nuevos países.

Por último, se dio la bienvenida y aprobación al anuncio de Ucrania de presidir el RCTM en 2015-2016, como continuación de la presidencia de Noruega en 2014-2015.

E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles

En el ámbito de lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y los misiles capaces de transportarlas, España participó, durante el año 2013 en las siguientes iniciativas internacionales:

Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (ISP)

Esta iniciativa tiene su origen en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001. La ISP no es una institución con personalidad jurídica ni un tratado, sino un foro de colaboración que se sirve del intercambio de información, de la discusión y del debate sobre los ordenamientos jurídicos de los diferentes países que lo integran y la realización de manera coordinada de ejercicios simulados de interceptación marítima, terrestre y aérea de productos y tecnologías sensibles. Estos ejercicios se llevan a cabo de acuerdo con el derecho internacional (marítimo y aéreo) y con la legislación nacional, cuando se tiene información de que los buques o aeronaves transportan productos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva, en condiciones de dudosa legalidad.

La Iniciativa fue anunciada en Cracovia por el Presidente de Estados Unidos el 31 de mayo de 2003, siendo España uno de los países fundadores al organizar en Madrid, el 12 de junio de 2003, la primera reunión multilateral que dio origen a la misma.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación es el órgano que lleva a cabo el intercambio de información y coordinación en las actuaciones con otros países de la ISP, y a su vez coordina con el resto de los organismos españoles con competencias en la materia (Defensa, Interior, Comercio, Aduanas, Servicios de Inteligencia y Justicia) la propuesta de actuación en cada caso concreto.

Las reuniones de ISP se celebran con dos formatos diferenciados: 1) Reuniones de Alto Nivel Político, y 2) Reuniones del Grupo de Expertos Operativos (OEG) centradas éstas en agencias y cuerpos estatales de carácter más operativo y práctico.

Las reuniones OEG giran en torno a temas generales y de interceptación, pero con especial incidencia en el reforzamiento de los instrumentos jurídicos internacionales dirigidos a combatir la proliferación. En la actualidad, se desea dar una nueva orientación a la ISP para que se pueda centrar en el desarrollo de capacidades críticas como son la prohibición de las acciones y conductas relacionadas con la proliferación, inspección e identificación, incautación y disposición de materiales, además de la búsqueda de una mayor rapidez en los procesos de decisión.

Al margen de los plenarios políticos, se han celebrado en estos ocho años más de una veintena de reuniones y talle-

res, incluidas diecisiete reuniones de expertos operativos.

Por otro lado, se han organizado una treintena de ejercicios de interceptación marítima, aérea y terrestre. España ha liderado dos ejercicios, uno de interceptación marítima (*Sanso 03*) y otro de interceptación aérea (*Blue Action 05*), además de otra serie de ejercicios menores.

En el año 2013 se celebró en Polonia la Reunión de Alto de Nivel de la ISP, donde se pudo constatar el compromiso internacional contra la proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de Misiles Balísticos (ICoC) o Código de La Haya (HCoC)

El Código es básicamente un compromiso político cuyo objetivo es impedir el desarrollo de misiles capaces de transportar armas de destrucción masiva y está llamado a complementar el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM).

Está basado en medidas de transparencia y de generación de confianza (notificaciones previas de lanzamientos de ensayo) y compensaciones a los Estados a cambio de no desarrollar dichos tipos de misiles.

Cuenta con 130 países signatarios, entre ellos España.

Iniciativa Global para combatir el Terrorismo Nuclear

Es la última iniciativa internacional desarrollada en el ámbito nuclear, a la que España se adhirió formalmente en abril de 2007.

Esta iniciativa fue lanzada conjuntamente por los Presidentes de Estados Unidos y de la Federación Rusa en la Cumbre del G-8 que tuvo lugar en San Petersburgo en julio de 2006.

El objetivo que persigue la iniciativa es fortalecer la capacidad global para la prevención, detección y respuesta ante el terrorismo nuclear por medio de actividades multilaterales que fortalezcan los planes, las políticas, los procedimientos y la interoperabilidad de los Estados socios. Para ello, esta iniciativa pretende conseguir la expansión de una asociación para combatir el terrorismo nuclear, a través de la adhesión voluntaria de los Estados a una declaración de ocho principios que incluyen un amplio abanico de objetivos en el ámbito de la seguridad física nuclear. Éstos van desde la lucha contra el tráfico ilícito hasta el intercambio de información.

La iniciativa se apoya en los marcos legales y foros existentes en el ámbito internacional (principalmente el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, la Convención sobre la Protección Física de los Materiales e Instalaciones Nucleares y las Resoluciones 1540 y 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y el proceso de Cumbres de Seguridad Nuclear), sin pretender crear un marco legal nuevo.

Una de sus principales metas es movilizar a los Estados para que cumplan las obligaciones contraídas en virtud de los mencionados instrumentos internacionales y, por tanto, debe de ser interpretada como una herramienta complementaria de ejecución de los compromisos existentes.

El desarrollo de esta iniciativa es revisado a través de las reuniones plenarios de periodicidad anual y de actividades operativas organizadas por los Estados socios.

El Plenario de Abu Dhabi de 2010 adoptó la creación de un mecanismo operativo, el Grupo de Aplicación y Evaluación (*Implementation and Assessment Group*), y designó a España para que lo coordinara. Desde entonces, el IAG se ha reunido en diversas ocasiones (Astana en septiembre de 2010, Córdoba en febrero de 2011 y Marrakech en febrero de 2012) y ha centrado sus actividades en tres áreas prioritarias, que hoy constituyen tres grupos de trabajo: la detección nuclear, el análisis forense y la respuesta y mitigación de riesgos.

Desde su adhesión a la iniciativa, España organizó la IV Reunión Plenaria de la Iniciativa en Madrid los días 16 a 18 de junio de 2008 y dos ejercicios en los meses de mayo y octubre de ese mismo año. Asimismo, en el marco de la labor de coordinación del IAG, ha desarrollado, junto con los co-Presidentes de la Iniciativa (Estados Unidos y Rusia) y los líderes de los tres grupos de trabajo del IAG (Marruecos, Países Bajos y Australia), un programa de trabajo concreto, que ha producido ya unos primeros documentos de mejores prácticas.

Esta tarea de coordinación ha sido posible gracias a la implicación y compromiso de los Ministerios e Instituciones españoles con competencia en este ámbito (Exteriores y Cooperación, Interior, Defensa, Presidencia del Gobierno, Agencia Tributaria, Industria, Energía y Turismo, y Consejo de Seguridad Nuclear).

Iniciativa de Seguridad de Contenedores (CSI)

Tiene su origen en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, de manera similar a la ISP, y busca la coordinación de actuaciones entre países participantes para incrementar y mejorar las inspecciones de contenedores y confiscar cargamentos en los principales megapuestos del mundo. Para ello, y frente a actuaciones terroristas en la cadena logística, persigue el aumento de la seguridad ante el riesgo de introducción de armas de destrucción masiva en contenedores, el establecimiento de vectores de amenaza que permitan el adecuado análisis de riesgos y el uso de tecnologías avanzadas que no impacten en los flujos comerciales.

Conjugar el incremento de los niveles de inspección debido a estas nuevas amenazas en un ambiente de notable crecimiento del tráfico de mercancías y sin ralentizar la velocidad de los flujos comerciales sólo es posible con el uso de nuevas tecnologías de inspección.

El actual despliegue de equipos de inspección no intrusiva de contenedores (escáneres) permite sistematizar los controles sobre este tipo de transporte de mercancías, que apoyándose en un adecuado análisis de riesgos, da excelentes resultados en la lucha contra todo tipo de tráfico ilícitos. Ocho instalaciones portuarias disponen ya de escáneres, lo que permite la posibilidad de inspección sobre más del 90 por ciento del tráfico marítimo en España.

Iniciativa Megaport

Dentro de los diferentes tipos de tráfico ilícitos, sin duda el de material nuclear o radiactivo es uno de los que más ha preocupado y preocupa a nivel

internacional, fundamentalmente por las posibles consecuencias que tendría un ataque terrorista con este tipo de materiales.

La Iniciativa Megaport, promovida por el Departamento de Energía de los EE.UU., tiene como objetivo disuadir, detectar e interceptar el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos en el comercio internacional contenerizado.

La Iniciativa ha supuesto el despliegue de sistemas de detección de materiales radiactivos en los puertos de mayor tránsito en el ámbito internacional, teniendo como resultado hasta la fecha el hallazgo de numerosos productos metálicos de uso cotidiano contaminados como consecuencia de la fundición de fuentes radiactivas en el proceso de reciclaje de materiales metálicos.

Estos hallazgos suponen la generación de alertas internacionales sobre determinadas mercancías a las que es necesario efectuar controles radiológicos a su llegada a las aduanas portuarias. Es por ello que la actual red de detección de materiales radiactivos cubre ya siete puertos españoles pues los últimos escáneres adquiridos llevan incorporados sistemas detectores de radiación y equipos manuales para la inspección secundaria. También se han dotado a los principales aeropuertos de carga aérea, con equipos manuales de inspección para, por un lado, realizar inspecciones rutinarias de mercancías y, por otro, disponer de la capacidad de respuesta ante alertas internacionales.

En la mayoría de las ocasiones, la detección en el recinto de este tipo de materiales supone la puesta en marcha de protocolos de actuación ya establecidos en los que intervienen diferentes organismos especializados, así como la

implantación de un plan sistemático de formación del personal de aduanas encargado de los controles.

F) Grupo Australia (GA)

El Grupo Australia fue creado en junio de 1985 y su finalidad es permitir que los países con sus exportaciones o sus tránsitos minimicen el riesgo de contribución a la proliferación de armas químicas y biológicas. El Grupo tiene 42 miembros después de la incorporación de México en 2013.

Entre los días 3 y 7 de junio de 2013 tuvo lugar en París la Asamblea Plenaria. Durante esta reunión los estados partícipes volvieron a expresar su grave preocupación por la creciente evidencia de uso de armas químicas en Siria y subrayaron la necesidad de la completa y definitiva erradicación de armas químicas y de la universalización de la Convención. El Plenario del Grupo Australia instó a todas las partes del conflicto sirio a renunciar a las armas químicas y a su uso en cualquier circunstancia, y a tomar iniciativas para la eliminación de las armas que están almacenadas.

En el curso de la reunión, los expertos del Grupo de Implementación continuaron su revisión de las listas de artículos químicos y biológicos que están sujetos a control de exportación. El Grupo de Implementación tiene como principal función administrar y actualizar las listas de control para adaptarlas a los últimos avances en la ciencia y la tecnología. Se acordó la modificación de la lista de agentes biológicos del Lyssa virus para incluir la rabia y otros miembros del género Lyssavirus y una nueva definición de fermentador para indicar que los virus no pueden ser cultivados en fermentadores. Asimismo, se estu-

diaron alternativas a los controles en equipos biológicos, como las cabinas de seguridad biológica, y alternativas al texto para facilitar los controles en válvulas o bombas de materiales especiales.

El Grupo continuó el proceso de revisión del riesgo de proliferación asociado con las nuevas tecnologías emergentes, con vistas a la identificación de materiales y equipos que puedan merecer su futura inclusión en las listas de control de exportación nacionales. Las discusiones incluyeron los recientes avances en las ciencias de la vida y la nanotecnología, y avances en equipos de producción de productos químicos y biológicos.

La reunión de 2013 también permitió a los expertos en concesión de licencias intercambiar experiencias e información para impedir las actividades de proliferación con materiales sensibles de doble uso químico y biológico. Al mismo tiempo, los participantes reafirmaron su compromiso consistente en garantizar que los controles de exportación no dificulten el comercio legítimo y la cooperación técnica en los sectores químico y biológico.

Los participantes también acordaron reforzar la cooperación a través de un mayor intercambio de información en los criterios de concesión de visados, en las experiencias nacionales en la aplicación de controles a productos no incluidos en las listas y otras medidas para incrementar la efectividad del Grupo. Por último, se reiteró el compromiso de este foro en tratar de involucrar a los sectores académicos e industriales, incluyendo un aumento de la sensibilización en controles de proliferación de transferencias sensibles de tecnología, y de mantener activo el

programa de divulgación internacional con miras a una adopción más amplia de listas y prácticas de control establecidas por el Grupo.

G) Convención de Armas Químicas (CAQ)

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de las Armas Químicas y de su Destrucción entró en vigor el 29 de abril de 1997, siendo firmada el 13 de enero de 1993. Esta Convención está considerada como el primer tratado de desarme multilateral que prohíbe la producción y el empleo de una categoría entera de armas, exigiendo a los estados firmantes la eliminación completa de todos sus arsenales. La consecución de estos objetivos la ha hecho merecedora del Premio Nobel de la Paz de 2013.

El organismo encargado de la aplicación internacional de la CAQ es la Organización para la Prohibición de las Armas químicas (OPAQ), que tiene como misión asegurar la destrucción de las armas químicas y evitar cualquier forma de su desarrollo o proliferación en el futuro.

Aunque el principal objetivo de la OPAQ lo constituye la prohibición de las armas químicas, también persigue la cooperación internacional entre Estados Parte en el empleo de la química para fines pacíficos, patrocinando investigaciones científicas, prestando asistencia jurídica, mejorando la capacidad de los laboratorios y proporcionando formación especializada sobre la aplicación de la Convención y la gestión segura de las sustancias químicas. La OPAQ ofrece apoyo a todos los Estados no Parte para que puedan sumarse a la Convención y pongan en

práctica de forma eficaz una prohibición mundial de las armas químicas.

El máximo órgano de decisión de la OPAQ es la Conferencia de Estados Parte, principal responsable de la aplicación y difusión de la Convención. El órgano de Gobierno de la OPAQ lo constituye el Consejo Ejecutivo, responsable ante la Conferencia de Estados Parte. Consta de 41 miembros, elegidos por un período de dos años y en el cual España dejó de estar representada con voz y voto en mayo de 2012, fecha en que fue sustituida por Portugal.

Al finalizar el año 2013, el número de Estados Parte que habían firmado y ratificado la Convención ascendía a 190. Hay, además, 2 Estados Signatarios (Israel y Myanmar), que han firmado pero no ratificado la Convención y 4 Estados No Parte (Angola, Corea del Norte, Egipto y Sudán del Sur). Tanto los Estados que no han firmado como los firmantes que no han presentado su instrumento de ratificación están sometidos por la Convención a restricciones que prohíben el comercio de sustancias listadas, salvo si se trata de mezclas que contengan un 1 por ciento o menos de sustancias de la Lista 2A, 10 por ciento o menos de sustancias de la Lista 2B y 30 por ciento o menos de la Lista 3.

España ratificó la CAQ el 3 de agosto de 1994, siendo el primer Estado de la Unión Europea en hacerlo y el décimo en el mundo. Los Estados Parte de la CAQ en la actualidad representan alrededor del 99 de la industria química mundial.

En el mes de abril de 2013 se celebró en la Haya la Tercera Conferencia de Revisión, en la que se examinaron los

procedimientos de control de la Convención y su funcionamiento, teniendo en cuenta los adelantos científicos y tecnológicos. Se realizó un repaso de la contribución que la Convención ha tenido a la paz y seguridad mundial, a la cooperación internacional, así como el estado de la destrucción de los arsenales (en ese momento estaba destruido el 80 por ciento de las armas de categoría 1).

En febrero de 2013 se celebró en La Haya el 71 Consejo Ejecutivo de la OPAQ. En este Consejo Ejecutivo, los principales asuntos tratados fueron la destrucción de arsenales, la cooperación internacional y el informe sobre el personal de la OPAQ y otras cuestiones administrativas. Los Consejos Ejecutivos 72, 73 y 74 tuvieron lugar en mayo, julio y octubre de 2013, respectivamente. En el 72 Consejo Ejecutivo se debatió sobre los avances en la destrucción, los resultados de la Tercera Conferencia de Revisión, la contribución de la OPAQ a la lucha contra el terrorismo y las bases de datos analíticas. Durante el 73 Consejo Ejecutivo, se analizó la conversión de antiguas plantas de producción a fines no prohibidos, las dificultades de algún país para cumplir los plazos de destrucción, el banco de datos sobre asistencia y protección y la composición de la Secretaría Técnica. Se presentó también un informe sobre el estado actual de los planes relativos a las armas químicas abandonadas por Japón en China y se estudió el estado de aplicación de los artículos VII y XI de la CAQ, así como los avances hechos en relación con la aplicación del Plan de Acción para la Universalidad de la Convención. El 74 Consejo Ejecutivo giró principalmente en torno a la situación en Siria, en donde un par de meses antes se había producido un ataque con armas químicas.

Dicho país ratificó en esos días la Convención como consecuencia de las presiones internacionales. También se analizaron las cuestiones relacionadas con la verificación, las inspecciones y las declaraciones, y lo relacionado con la destrucción y los acuerdos de instalación y cómo está preparada la Secretaría para realizar una inspección por denuncia o por presunto uso de armas químicas.

Del 2 al 5 de diciembre de 2013 se celebró el decimoséptimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte. En esta reunión se analizaron las denuncias relativas al empleo de armas químicas en la zona de Ghouta, en Damasco, el 21 de agosto de 2013, llegando a la conclusión de que “se utilizaron armas químicas en el conflicto entre las partes en la República Árabe Siria, que también afectaron a civiles, incluidos niños, en relativamente gran escala”. Se hizo un llamamiento a los Estados para cooperar en el fin del conflicto y en la destrucción de los arsenales sirios.

Otros asuntos habituales fueron el programa y presupuesto para el año 2014, el informe anual de la OPAQ sobre la aplicación de la CAQ en el año anterior y el informe anual del Consejo Ejecutivo sobre el desempeño de sus actividades, principalmente las relacionadas con la destrucción de los arsenales, la conversión de instalaciones de producción para fines no prohibidos, el estado de aplicación de la Red Internacional de Apoyo para las Víctimas de las Armas Químicas, el control de la no proliferación, el cumplimiento de las obligaciones legislativas, la cooperación internacional para fines pacíficos en la esfera de las actividades químicas, el logro de la universalidad de la CAQ, el

manejo de la información confidencial y el Programa para África de la OPAQ.

El órgano encargado en España de aplicar la CAQ y centralizar las actividades derivadas de la misma es la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANPAQ), presidida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y con una Secretaría General en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

En cuanto a las actividades realizadas por la ANPAQ, cabe decir que en el año 2013 se realizaron ocho inspecciones de empresas, una consumidora de sustancias ignífugas incluidas en la Lista 2, que ya había sido inspeccionada en 2008, y siete fabricantes de sustancias orgánicas (productos farmacéuticos, resinas, espumas y aditivos). En todos los casos, las inspecciones se desarrollaron sin contratiempo, haciendo constar que las empresas inspeccionadas colaboraron de manera adecuada y fueron transparentes. Las instalaciones afectadas deben declarar a la ANPAQ sus actividades de producción, elaboración, consumo, almacenamiento y/o comercio exterior, según se describe en el apartado correspondiente a cada lista, de las tres que se enumeran en la CAQ.

Continuó elaborándose el Plan Nacional de Protección NRBQ, aprobado a finales de 2009, con el horizonte final fijado en 2015. Del 20 al 31 de mayo tuvo lugar en el Instituto Tecnológico de La Marañosa la tercera edición del Curso de Herramientas Analíticas para Sustancias Químicas de la CAQ en el marco de los ensayos de capacitación, dirigido a personal de países del Grupo Latinoamericano y del Caribe (GRU-LAC). El laboratorio de verificación de Armas Químicas de la Marañosa (LA-

VEMA) sigue ostentando el reconocimiento por parte de la OPAQ como laboratorio designado. El LAVEMA superó con éxito las pruebas de octubre de 2013 y ha sido el laboratorio evaluador del resto de laboratorios.

H) Convención de Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de las Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción es un tratado legalmente vinculante que prohíbe las armas biológicas. Entró en vigor el 26 de marzo de 1975, siendo firmada por España el 10 de abril de 1972 y ratificada el 20 de junio de 1979. Esta Convención está considerada como el primer tratado de desarme multilateral que prohíbe la producción y el empleo de una categoría entera de armas.

Al finalizar el año 2013, el número de Estados Partes de la Convención ascendía a 170, tras el acceso de Camerún, Guyana, Nauru y Malawi. Hay, además, 10 Estados Signatarios que no la han ratificado todavía y 16 Estados no miembros.

Durante el año 2013 tuvo lugar la reunión de expertos en agosto y la reunión de los Estados Partes en diciembre, de acuerdo con el esquema acordado en la Séptima Conferencia de Examen en 2011.

La Reunión de expertos se celebró en Ginebra del 12 al 16 agosto de 2013 y fue la tercera reunión del nuevo esquema de reuniones entre sesiones. Esta reunión se centró en promover un entendimiento común sobre:

- cooperación y asistencia internacionales, concretamente sobre cómo los Estados Partes pueden trabajar juntos para desarrollar las capacidades necesarias;
- examen de los acontecimientos en el campo de la ciencia y la tecnología relacionados con la CABT y cómo los Estados Partes se mantienen al día de los últimos avances en las ciencias biológicas y sus implicaciones para la Convención;
- métodos y maneras para fortalecer la aplicación de la Convención y cómo trabajan los Estados Partes para prevenir qué enfermedades puedan utilizarse como un arma; y
- aumento de la participación en las medidas de fomento de la confianza y cómo los Estados Partes pueden intercambiar mejor información para aumentar la transparencia y fomentar la confianza en el cumplimiento de las disposiciones.

Entre los temas tratados se incluyeron la cooperación y asistencia, con un enfoque particular en su mejora en virtud del artículo X, el examen de la evolución de la ciencia y la tecnología relacionada con la Convención, y el fortalecimiento de medidas nacionales y una sesión dedicada a cómo permitir una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza y medidas para avanzar en la universalización de la Convención.

En lo que respecta a los últimos avances de la ciencia y la tecnología, los Estados Partes identificaron ciertos desarrollos que tienen beneficios potenciales para la Convención y coincidieron en la necesidad de compartir información sobre estos desarrollos, entre ellos:

- mejora en la identificación de los agentes biológicos, como resultado de los avances en la investigación en ciencias biológicas;
- avances en genómica comparativa, lo que aumentaría la capacidad de investigar presuntos usos de armas biológicas; y
- mejores y más eficientes vacunas y métodos de diagnóstico.

Por último, en el año 2013 la Secretaría de la JIMDDU participó en las siguientes actividades de divulgación:

- Conferencia en la Asociación AFM-INVEMA de máquinas-herramienta (Elgoibar, 24 de enero).
- Visita a cinco empresas de doble uso (Madrid, 6 de marzo y 8 de mayo, La Coruña, 19 y 20 de junio, y Navarra, 10 de septiembre).

ANEXO I. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA, AÑO 2013

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAIS, NUMERO DE LICENCIAS Y VALOR EN EUROS 2013		
PAIS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
AFGANISTAN	3	2.796.000
ALEMANIA	92	270.761.599
ANDORRA	17	241.535
ARABIA SAUDITA	6	33.174.493
ARGELIA	1	0
ARGENTINA	18	16.135
AUSTRALIA	6	8.494.847
AUSTRIA	18	2.707.358
BAHREIN	5	35.528.635
BELGICA	27	5.983.006
BIELORRUSIA	1	0
BOLIVIA	1	0
BRASIL	34	9.761.102
BRUNEI	2	0
BULGARIA	4	900.000
CAMERUN	1	500
CANADA	27	3.009.394
CATAR	5	820.956
CHILE	25	20.160.145
COLOMBIA	10	41.883.235
COREA DEL SUR	1	180.000
CUBA	2	59.500
DINAMARCA	14	4.734.138
ECUADOR	1	51.300
EGIPTO	49	175.082.652
EMIR. ARAB. UNIDOS	5	2.046.606
ESLOVAQUIA	1	2.000
ESLOVENIA	1	27.000
ESTADOS UNIDOS	187	98.169.693
FILIPINAS	2	0
FINLANDIA	1	20.000
FRANCIA	96	125.106.542
GEORGIA	2	0
GHANA	3	1.096.446
GRECIA	6	25.872.507
HUNGRIA	1	500
INDIA	14	25.066.553
INDONESIA	9	3.495.330
IRLANDA	4	897.500
ISRAEL	37	5.968.281
ITALIA	57	99.962.715
KAZAJISTAN	3	1.759.853
KUWAIT	2	0
LIBIA	3	969.650
LUXEMBURGO	14	0
MALASIA	9	421.480.168
MALTA	1	10.680
MAURITANIA	1	0
MEXICO	3	16.568
NICARAGUA	2	61.314
NORUEGA	23	3.109.784
NUEVA ZELANDA	6	918.400
OMAN	8	8.169.269

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAIS, NUMERO DE LICENCIAS Y VALOR EN EUROS 2013 (Continuación)		
PAIS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
PAISES BAJOS	10	3.160.626
PAKISTAN	2	20.843.803
PARAGUAY	3	146.373
PERU	7	18.179.427
POLONIA	5	9.378.596
PORTUGAL	19	1.425.546
REINO UNIDO	69	2.715.892.596
REP. CHECA	7	6.529.063
RUMANIA	10	9.476
RUSIA	2	2.200.000
SEYCHELLES	3	0
SINGAPUR	7	8.772.617
SUDAFRICA	10	87.000
SUECIA	5	2.677.100
SUIZA	20	3.485.587
TAILANDIA	6	817.420
TANZANIA	2	34.200
TRINIDAD Y TOBAGO	1	250.318
TURQUIA	30	81.675.455
URUGUAY	2	98.788
VENEZUELA	3	5.034.952
ZAMBIA	3	8.126
TOTAL	1.097	4.321.280.958

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2013											
PAIS	ARTICULO Y VALOR EN EUROS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AFGANISTAN											1.500.000
ALEMANIA	1.604.252	0	33.600	3.577.950		17.956		137.625	1.446.918	215.354.722	48.393.576
ANDORRA	219.684		21.851								
ARABIA SAUDITA	0		20.235.787							10.000.000	
ARGELIA										0	
ARGENTINA	15.435		700	0							
AUSTRALIA		5.000		585.578					7.872.618		31.651
AUSTRIA	53.250					2.654.108				0	
BAHREIN			35.528.635								
BELGICA	69.500	125.422	1.559.068	4.090.352	138.664					0	
BIELORRUSIA								0			
BOLIVIA							0				
BRASIL	10.519		4.131.012	11.900	0	56.232		103.253	997.620	3.928.837	521.729
BRUNEI		0		0							
BULGARIA								0			900.000
CAMERUN	500										
CANADA	0	0		1.686.077	0	1.270.874		0		17.625	34.818
CATAR						781.069					37.000
CHILE	0		9.983.589	2.040.287		700.697			13.419	5.738.105	1.684.048
COLOMBIA			6.208.740	674.495						35.000.000	0
COREA DEL SUR								180.000			
CUBA	39.500										
DINAMARCA	69.000	23.214	0	0		0		1.139.720		3.502.204	
ECUADOR				51.300							
EGIPTO	41.309					1.981.993				159.000.000	14.059.350
EMIR. ARAB. UNIDOS	2.000.000			46.606	0						
ESLOVAQUIA	2.000										
ESLOVENIA	27.000										
ESTADOS UNIDOS	20.892.630		159.527	0	1.067.442	1.253.928		21.956.317	0	38.463.972	14.375.877
FILIPINAS	0										
FINLANDIA	20.000										
FRANCIA	2.825.000	0	270.117	7.196.468				13.102.978		99.696.511	1.735.358
GEORGIA	0										
GHANA	470		76								
GRECIA	23.200	3.500						25.845.807			
HUNGRIA	500										
INDIA				690.235					8.854.374	4.570.741	10.951.203
INDONESIA		2.019.454	946.250		348.526						0
IRLANDA			460.000	437.500							
ISRAEL	381.840	0	0	4.460.605	138.900	986.936				0	0
ITALIA	1.224.500	1.670.306	423.150	253.880		14.863.120		42.832	396.975	76.851.752	545.700
KAZAJISTAN	279.960					1.479.893					
KUWAIT						0					
LIBIA							969.650				
LUXEMBURGO		0		0		0				0	
MALASIA			0							420.003.648	
MALTA	10.680										
MAURITANIA	0										
MEXICO	16.568					0					
NICARAGUA							61.314				
NORUEGA	20.000		1.199.310					500.830	1.389.644		
NUEVA ZELANDA	150.000		338.400	430.000							
OMAN		519.769	1.390.500	6.259.000		0					

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS
2013 (Continuación)

PAIS	ARTICULOS Y VALOR EN EUROS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
PAISES BAJOS		0	0			0		5.850		175.776	2.979.000
PAKISTAN						1.500.000					19.343.803
PARAGUAY	146.373										
PERU		0	12.414.400	1.131.709		159.157	4.474.161				
POLONIA			1.378.596							8.000.000	0
PORTUGAL	28.596		234.000	1.162.950						0	
REINO UNIDO	7.605	0	35.882	797.683	0	95.000		21.658.757	942.861	2.569.018.541	48.470.610
REP. CHECA	0		1.481.500	47.091				472		5.000.000	
RUMANIA	9.476										
RUSIA	2.200.000										
SEYCHELLES	0		0								
SINGAPUR				312.550		8.460.067				0	
SUDAFRICA	87.000					0				0	0
SUECIA	2.204.000			0						473.100	
SUIZA	1.100.000	42.597	22.000	15.990		70.000				0	0
TAILANDIA			750.520					66.900			
TANZANIA	34.200										
TRINIDAD Y TOBAGO				250.318							
TURQUIA			1.759.779	18.090		0		18.500	1.547.393	69.490.000	8.841.693
URUGUAY	98.788										
VENEZUELA						749.475	4.285.477				
ZAMBIA	7.382		744								
TOTAL	35.920.717	4.409.262	100.967.733	36.228.614	1.693.532	37.080.505	9.790.602	84.759.841	23.461.822	3.724.285.534	174.405.416

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2013 (Continuación)												
PAIS	ARTICULOS											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
AFGANISTAN				1.296.000								2.796.000
ALEMANIA				195.000								270.761.599
ANDORRA												241.535
ARABIA SAUDITA			2.938.706									33.174.493
ARGELIA												0
ARGENTINA				0								16.135
AUSTRALIA												8.494.847
AUSTRIA												2.707.358
BAHREIN												35.528.635
BELGICA												5.983.006
BIELORRUSIA												0
BOLIVIA												0
BRASIL			0	0								9.761.102
BRUNEI												0
BULGARIA				0								900.000
CAMERUN												500
CANADA				0								3.009.394
CATAR				2.887								820.956
CHILE				0								20.160.145
COLOMBIA			0									41.883.235
COREA DEL SUR												180.000
CUBA				20.000								59.500
DINAMARCA												4.734.138
ECUADOR												51.300
EGIPTO												175.082.652
EMIR. ARAB. UNIDOS										0		2.046.606
ESLOVAQUIA												2.000
ESLOVENIA												27.000
ESTADOS UNIDOS			0	0								98.169.693
FILIPINAS												0
FINLANDIA												20.000
FRANCIA				0						280.110		125.106.542
GEORGIA												0
GHANA				1.095.900								1.096.446
GRECIA												25.872.507
HUNGRIA												500
INDIA												25.066.553
INDONESIA				181.100								3.495.330
IRLANDA												897.500
ISRAEL				0						0		5.968.281
ITALIA				3.690.500								99.962.715
KAZAJISTAN												1.759.853
KUWAIT												0
LIBIA				0								969.650
LUXEMBURGO				0								0
MALASIA				1.476.520								421.480.168
MALTA												10.680
MAURITANIA												0
MEXICO												16.568
NICARAGUA												61.314
NORUEGA												3.109.784
NUEVA ZELANDA			0									918.400
OMAN												8.169.269

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2013 (Continuación)												
PAIS	ARTICULOS											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
PAISES BAJOS												3.160.626
PAKISTAN												20.843.803
PARAGUAY												146.373
PERU												18.179.427
POLONIA												9.378.596
PORTUGAL												1.425.546
REINO UNIDO											74.865.657	2.715.892.596
REP. CHECA												6.529.063
RUMANIA												9.476
RUSIA												2.200.000
SEYCHELLES												0
SINGAPUR												8.772.617
SUDAFRICA												87.000
SUECIA												2.677.100
SUIZA										2.235.000		3.485.587
TAILANDIA												817.420
TANZANIA												34.200
TRINIDAD Y TOBAGO												250.318
TURQUIA												81.675.455
URUGUAY												98.788
VENEZUELA												5.034.952
ZAMBIA												8.126
TOTAL			2.938.706	7.957.907						2.515.110	74.865.657	4.321.280.958

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2013											
PAIS	ARTICULOS Y VALOR EN EUROS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AFGANISTAN											1.384.750
ALEMANIA	760.065			7.085.174	1.071.954	37.956		0		148.725.509	2.547.678
ANDORRA	10.666		1.294								
ARABIA SAUDITA	0		41.894.960	2.505.000						362.037.395	
ARGENTINA	20.305			0							
AUSTRALIA		5.000		585.578					598.509.444		10.032.622
AUSTRIA	24.499		91.316			1.639.719				40.843	
BAHREIN		346.222	23.783.764								
BELGICA	21.582	103.222	528.147	3.572.156						0	
BRASIL	9.345		12.280.904	85.973		283.909		82.226		101.259.713	521.699
BULGARIA											138.932
CAMERUN	500								16.001.609	28.100.345	
CANADA	0			1.138.646		436.453				13.878	380.902
CATAR						12.242					37.000
CHILE	0		9.098.106	7.982.937		441.104			13.419	458.156	1.275.965
COLOMBIA			6.208.740	218.928						53.301.397	
COREA DEL SUR								12.600		57.442	
CUBA	33.750										
DINAMARCA	56.422	23.214	0	1.508.209							
EGIPTO	37.343					2.813.232				123.802.517	
EMIR. ARAB. UNIDOS				46.606						717.000.562	
ESLOVAQUIA	3.160										
ESLOVENIA	1.780										
ESTADOS UNIDOS	19.348.755		1.845.722	4.652	439.304	484.098		21.681.885	100	33.113.940	7.696.523
ESTONIA	5.520										
FINLANDIA	2.200										
FRANCIA	259.085	0	2.183.318	5.797.728				15.428.768		364.078.343	14.400.733
GEORGIA	0										
GHANA	470		76							2.688.393	
GRECIA	7.540	3.500						97.369.295			
GUINEA BISSAU	700										
HUNGRIA	500										
INDIA									3.764.733	35.295	8.253.687
INDONESIA			1.022.820		82.198					84.423.506	
IRLANDA			460.000	437.500							
ISRAEL	134.744		0	3.629.956	132.830	986.937					0
ITALIA	208.105	888.989	462.950	1.615.675		2.684.800		5.481.733	0	96.782.899	
JORDANIA										608.972	
KAZAJISTAN						1.479.893					
LETONIA			74.745								
LITUANIA	2.921										
LUXEMBURGO		0		15.746		2.000				400	
MALASIA			5.049.580								
MALTA	8.010										
MAURITANIA	0										
MEXICO	1.100										
NICARAGUA							62.516				
NORUEGA	52.269		1.383.810	146.260				171.275	1.824.269		
NUEVA ZELANDA	9.715		2.969.000	129.000							
OMAN		519.769	1.122.900	2.310.825						94.082.666	

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS
2013 (Continuación)**

PAIS	ARTICULOS Y VALOR EN EUROS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
PAISES BAJOS		0	7.000	5.850							38.850
PAKISTAN			94.596			447.825				1.203.295	369.968
PARAGUAY	0									3.443	
PERU				922.538		159.157					
POLONIA			1.378.596							59.781.618	
PORTUGAL	28.662		61.950	145.500							
REINO UNIDO	1.200		630.316	16.210.552		95.000		20.259.644	942.862	484.374.130	4.120.387
REP. CHECA	9.824		1.481.500							0	
RUMANIA	10.326										
SINGAPUR				312.550		533.179					
SUDAFRICA	41.000					0				25.385	
SUECIA	6.520									473.100	11.323.314
SUIZA	23.368	42.597	22.000	4.800		8.809					880
TAILANDIA			319.800	1.990.357				0			
TANZANIA	1.200										
TRINIDAD Y TOBAGO				250.318							
TURQUIA			1.286.520	38.490				2.590	5.157.339	195.129	821.695
URUGUAY	52.500										
VENEZUELA							60.000		16.579.236	34.000	
ZAMBIA	570										
TOTAL	21.196.221	1.932.513	115.744.430	58.697.504	1.726.286	12.546.313	122.516	160.490.016	642.793.011	2.756.702.271	63.345.585

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS												
2013 (Continuación)												
PAIS	ARTICULOS											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
AFGANISTAN				872.984								2.257.734
ALEMANIA				7.341.518								167.569.854
ANDORRA												11.960
ARABIA SAUDITA												406.437.355
ARGENTINA				0								20.305
AUSTRALIA												609.132.644
AUSTRIA												1.796.377
BAHREIN												24.129.986
BELGICA												4.225.107
BRASIL												114.523.769
BULGARIA												138.932
CAMERUN				18.355.155								62.457.609
CANADA												1.969.879
CATAR				2.887								52.129
CHILE												19.269.687
COLOMBIA												59.729.065
COREA DEL SUR												70.042
CUBA				20.000								53.750
DINAMARCA												1.587.845
EGIPTO												126.653.092
EMIR. ARAB. UNIDOS												717.047.168
ESLOVAQUIA												3.160
ESLOVENIA												1.780
ESTADOS UNIDOS				829								84.615.808
ESTONIA												5.520
FINLANDIA												2.200
FRANCIA				168.000						17.500		402.333.475
GEORGIA												0
GHANA		1.095.900										3.784.839
GRECIA												97.380.335
GUINEA BISSAU												700
HUNGRIA												500
INDIA												12.053.715
INDONESIA				181.100								85.709.624
IRLANDA												897.500
ISRAEL												4.884.467
ITALIA				9.179.018								117.304.169
JORDANIA												608.972
KAZAJISTAN												1.479.893
LETONIA												74.745
LITUANIA												2.921
LUXEMBURGO												18.146
MALASIA				437.580	3.648							5.490.808
MALTA												8.010
MAURITANIA												0
MEXICO												1.100
NICARAGUA												62.516
NORUEGA												3.577.883
NUEVA ZELANDA												3.107.715
OMAN												98.036.160

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS												
2013 (Continuación)												
PAIS	ARTICULOS											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
PAISES BAJOS												51.700
PAKISTAN				1.902.341								4.018.025
PARAGUAY												3.443
PERU		11.051										1.092.746
POLONIA												61.160.214
PORTUGAL												236.112
REINO UNIDO				19.510.597								546.144.688
REP. CHECA												1.491.324
RUMANIA												10.326
SINGAPUR												845.729
SUDAFRICA												66.385
SUECIA												11.802.934
SUIZA										13.504.584		13.607.038
TAILANDIA												2.310.157
TANZANIA												1.200
TRINIDAD Y TOBAGO												250.318
TURQUIA												7.501.763
URUGUAY												52.500
VENEZUELA												16.673.236
ZAMBIA												570
TOTAL		1.106.951		57.972.009	3.648					13.522.084		3.907.901.358

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL
USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2013**

PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	PARTICULAR	POLICIA
AFGANISTAN				100,00%		
ALEMANIA		95,92%		4,08%		
ANDORRA	74,93%	15,15%			9,92%	
ARABIA SAUDITA				100,00%		
ARGENTINA					100,00%	
AUSTRALIA		0,19%		99,81%	0,00%	
AUSTRIA	0,46%	64,21%		34,91%	0,42%	
BAHREIN				100,00%		
BELGICA	0,31%	13,30%		86,39%		
BRASIL		0,06%		99,93%	0,01%	
BULGARIA						100,00%
CAMERUN				100,00%	0,00%	
CANADA		77,84%		22,16%		
CATAR				100,00%		
CHILE				100,00%		
COLOMBIA				100,00%		
COREA DEL SUR		17,99%		75,05%		6,96%
CUBA				37,21%		62,79%
DINAMARCA	2,26%	96,28%		1,46%		
EGIPTO			0,30%	99,67%	0,03%	
EMIR. ARAB. UNIDOS				100,00%		
ESLOVAQUIA					100,00%	
ESLOVENIA	100,00%					
ESTADOS UNIDOS	0,02%	44,00%		55,82%	0,16%	
ESTONIA	100,00%					
FINLANDIA		100,00%				
FRANCIA	0,01%	65,80%		34,19%	0,00%	
GEORGIA					100,00%	
GHANA				71,03%	0,01%	28,96%
GRECIA	0,00%	0,01%		99,99%		
GUINEA BISSAU					100,00%	
HUNGRIA					100,00%	
INDIA		9,56%		90,44%		
INDONESIA		0,09%		99,91%		
IRLANDA				100,00%		
ISRAEL		1,30%		98,70%		
ITALIA	0,00%	83,87%		16,13%		
JORDANIA				100,00%		
KAZAJISTAN				100,00%		
LETONIA				100,00%		
LITUANIA		100,00%				
LUXEMBURGO			83,99%	16,01%		
MALASIA		0,90%		99,10%		
MALTA	66,67%	33,33%				
MAURITANIA					100,00%	
MEXICO					100,00%	
NICARAGUA						100,00%
NORUEGA	0,15%	37,41%		62,44%		
NUEVA ZELANDA		0,31%		99,69%		
OMAN				100,00%		

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2013 (Continuación)

PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	PARTICULAR	POLICIA
PAISES BAJOS		75,15%		24,85%		
PAKISTAN				100,00%		
PARAGUAY		100,00%				
PERU				100,00%		
POLONIA		0,60%		1,65%		97,75%
PORTUGAL	10,47%	0,64%		87,85%	1,04%	
REINO UNIDO		40,34%		59,66%		
REP. CHECA		0,25%		99,34%	0,41%	
RUMANIA		53,16%			46,84%	
SINGAPUR				100,00%		
SUDAFRICA	60,25%	13,10%	25,14%		1,51%	
SUECIA	0,03%	0,02%		99,95%		
SUIZA	0,01%	61,50%		38,49%		
TAILANDIA		25,38%		74,62%		
TANZANIA					100,00%	
TRINIDAD Y TOBAGO				100,00%		
TURQUIA		32,86%		67,14%		
URUGUAY		100,00%				
VENEZUELA			0,20%	99,80%		
ZAMBIA	100,00%					

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado; Policía: uso de la Policía.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS
2013

PAIS	MATERIAL	VALOR EUROS
EMIR. ARAB. UNIDOS	3 aviones de reabastecimiento en vuelo	717.000.562
AUSTRALIA	1 buque de guerra y bloques para la construcción de buque de guerra	573.830.093
REINO UNIDO	2 aviones de reabastecimiento en vuelo, partes de aviones y combustible militar	468.252.506
ARABIA SAUDITA	2 aviones de reabastecimiento en vuelo y disparos de 155 mm iluminantes	378.050.000
FRANCIA	6 aviones de transporte militar y repuestos	357.192.406
EGIPTO	5 aviones de transporte de tropas y de mercancías y repuestos	123.352.214
BRASIL	3 aviones de vigilancia marítima modernizado y repuestos	101.198.055
OMAN	3 aviones de transporte de tropas y mercancías y repuestos	94.082.666
INDONESIA	3 aviones de transporte de tropas y repuestos	84.423.506
GRECIA	Combustible militar	81.810.418
ALEMANIA	Partes y piezas para aviones	60.565.509
POLONIA	2 aviones de transporte de tropas y mercancías y repuestos	59.781.618
CAMERUN	1 avión de transporte militar, 1 sistema de vigilancia marítima y embarcaciones rápidas	56.091.065
COLOMBIA	2 aviones de transporte de tropas y mercancías y repuestos	51.968.146
ESTADOS UNIDOS	1 avión de transporte militar y repuestos y combustible militar	45.916.113
ITALIA	Partes y piezas para aviones	20.859.484
VENEZUELA	Bloques para la construcción de buque de vigilancia de litoral	15.200.000
BAHREIN	Disparos de diversos calibres y munición de entrenamiento	10.981.439
TOTAL		3.300.555.800

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA
(LEASING, CESIONES, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA)
2013**

PAIS	DESCRIPCION	OPERACION	VALOR EUROS
NICARAGUA	5 máscaras con filtro	Donación	0
NORUEGA	2 rifles	Donación	0
REPUBLICA CHECA	1 pistola de ánima rayada	Regalo	0
TOTAL			0

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS EN LOS PROGRAMAS MAS RELEVANTES DE MATERIAL DE DEFENSA
2013**

PAIS	PROGRAMA							VALOR EUROS	
	A 400M	EF-2000	MISIL ESSM	MISIL IRIS-T	MISIL METEOR	MIDS	MRTT		TIGRE
ALEMANIA	49.686.657	100.579.161		6.386.175	431.919	94.000		5.514.803	162.692.715
AUSTRIA		40.843							40.843
BELGICA	0								0
CANADA			551.155						551.155
ESTADOS UNIDOS			2.052.694						2.052.694
FRANCIA	280.988.839					168.000	433.179	2.199.117	283.789.135
ITALIA		94.625.103				5.473.973			100.099.076
REINO UNIDO	2.512.739	194.928.683			13.603.159		309.527.245	369.187	520.941.013
TURQUIA	1.141.461								1.141.461
TOTAL	334.329.696	390.173.790	2.603.849	6.386.175	14.035.078	5.735.973	309.960.424	8.083.107	1.071.308.092

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**DENEGACIONES Y REVOCACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE MATERIAL DE DEFENSA
2013**

PAIS	NUMERO	MATERIAL	CRITERIO (Posición Común 2008/944/PESC)	
EGIPTO	7	Pistolas	2	Respeto de los derechos humanos en el país de destino final
			3	Situación interna del país de destino final, en términos de la existencia de tensiones o conflictos armados
TAIWAN	2AP	Vehículos aéreos no tripulados, con su estación de control y dispositivo lanzador, y de espoletas para granadas de mortero	4	Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales
			7	Existencia de riesgo de que la tecnología o el equipo militar se desvíen dentro del país comprador o se reexporten en condiciones no deseadas

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**SUSPENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE MATERIAL DE DEFENSA
2013**

PAIS	NUMERO	MATERIAL	MOTIVO
EGIPTO	58	Repuestos para ametralladoras, material antidisturbios y pistolas para particulares	Suspensión por situación interna

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**DESCRIPCIÓN DE LOS 22 ARTÍCULOS DE LA RELACION DE MATERIAL DE DEFENSA
(REAL DECRETO 844/2011. DE 17 DE JUNIO)**

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	RELACION DE PRODUCTOS INCLUIDOS
1	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm.	Fusiles, carabinas, revólveres, pistolas, pistolas ametralladoras, ametralladoras, silenciadores, cargadores, visores y apagafofonazos
2	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm.	Armas de fuego (incluidas las piezas de artillería), rifles, obuses, cañones, morteros, armas contracarro, lanzaproyectiles, lanzallamas, rifles sin retroceso, dispositivos para la reducción de la firma, proyectores o generadores militares para humos, gases, material pirotécnico y visores
3	Municiones, dispositivos y componentes	Municiones para las armas sometidas a control por los artículos 1, 2 ó 12. Dispositivos para el armado de los cebos, se incluyen las vainas, los eslabones las cintas, las fuentes de alimentación de elevada potencia de salida, los sensores, las submuniciones
4	Bombas, torpedos, cohetes, misiles	Bombas, torpedos, granadas, botes de humo, cohetes, minas, misiles, cargas de profundidad, cargas de demolición, "productos pirotécnicos", cartuchos y simuladores, granadas fumígenas, bombas incendiarias, toberas de cohetes de misiles y puntas de ojiva de vehículos de reentradas
5	Sistemas de dirección de tiro	Visores de armas, ordenadores de bombardeo, equipo de puntería para cañones, sistemas de control para armas y sistemas de adquisición de datos, de vigilancia o rastreo, reconocimiento o identificación
6	Vehículos terrenos	Vehículos diseñados especialmente o modificados para uso militar, carros y otros vehículos militares armados o equipos para el sembrado de minas, vehículos blindados, vehículos anfibios, los neumáticos a prueba de bala
7	Agentes químicos o biológicos tóxicos	Agentes biológicos y materiales radiactivos, agentes nerviosos, vesicantes, gases lacrimógenos, agentes antidisturbios
8	Materiales energéticos y sustancias relacionadas	Explosivos, propulsores, productos pirotécnicos, combustibles y sustancias relacionadas, percloratos, cloratos y cromatos, oxidantes, aglomerantes, aditivos y precursores
9	Buques de guerra	Buques de combate y buques de superficie o subacuáticos, equipos navales, motores diésel diseñados especialmente para submarinos, motores eléctricos diseñados especialmente para submarinos, aparatos de detección subacuática, redes antisubmarinos y antitorpedos
10	Aeronaves	Aeronaves de combate, vehículos aéreos no tripulados, motores aeronáuticos, vehículos aéreos teledirigidos, abastecedores de combustible, equipos de respiración presurizados, paracaídas, sistemas de pilotaje automático
11	Equipos electrónicos	Equipos de contramedidas y contra-contramedidas electrónicas, material acústico submarino, equipos de seguridad de los datos, equipos que utilicen cifrado, equipos de guiado, navegación y transmisiones
12	Sistemas de armas de energía cinética	Sistemas de armas de energía cinética, instalaciones de ensayo y de evaluación y modelos de prueba, sistemas de propulsión, sistemas de búsqueda de objetivos, de guiado o de propulsión derivada para proyectiles
13	Equipos y construcciones blindadas	Planchas de blindaje, construcciones de materiales metálicos o no, cascos militares, vestuario y prendas de protección
14	Equipos para el entrenamiento o simulación militar	Entrenadores de ataque, de vuelo, de blancos radar, de guerra antisubmarina, para el lanzamiento de misiles, de generación de imagen
15	Equipos de formación de imagen o de contramedida	Registadores y equipos de proceso de imagen, cámaras, equipo fotográfico, equipo para la intensificación de imágenes, equipo de formación de imagen de infrarrojos o térmica, equipo sensor de imagen por radar
16	Piezas de forja, fundición y productos semielaborados	Piezas de forja, piezas de fundición y productos semielaborados
17	Equipos misceláneos, materiales y bibliotecas	Aparatos autónomos de inmersión y natación subacuática, aparatos de circuito cerrado y semicerrado, robots, transbordadores
18	Equipo para la producción	Instalaciones de ensayo ambiental, nitruradores de tipo continuo, equipos o aparatos de ensayo por centrifugación, prensas extrudidoras de husillo
19	Sistemas de armas de energía dirigida	Sistemas láser, de haces de partículas, de radiofrecuencia, aceleradores de partículas
20	Equipos criogénicos y superconductores	Equipos diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, equipos eléctricos superconductores
21	Equipo lógico (<i>software</i>)	Equipo lógico (<i>software</i>) para la modelización, la simulación o la evaluación de sistemas de armas militares o de simulación de escenarios de operaciones militares, para las aplicaciones de Mando, Comunicaciones, Control e Inteligencia
22	Tecnología	Tecnología para el desarrollo, producción o utilización de los materiales sometidos a control

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO II. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL ANTIDISTURBIOS Y ARMAS DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO, AÑO 2013

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAIS 2013		
PAIS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
ARGELIA	1	0
BOLIVIA	1	0
EGIPTO	1	0
LIBIA	1	6.982.010
NICARAGUA	3	429.381
PERU	5	17.732.212
PORTUGAL	1	18.968
TUNEZ	5	4.863.400
VENEZUELA	9	3.294.792
TOTAL	27	33.320.763

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍSES 2013		
PAÍS	MATERIAL	VALOR EUROS
EGIPTO	Cartuchos lacrimógenos	0
NICARAGUA	Artificios lacrimógenos, cartuchos propulsores, bocachas, botes de humo y esposas metálicas	427.514
PERU	Cartuchos y artificios lacrimógenos. Despieces y materia prima para la fabricación de artificios pirotécnicos no letales	1.452.623
PORTUGAL	Botes de señalización de color	18.968
TUNEZ	Cartuchos y botes lacrimógenos	1.992.768
VENEZUELA	Retardos para la fabricación de artificios de luz y sonido, esposas cromadas con trinquete y portaesposas y materia prima para fabricar y mantener los artificios pirotécnicos no letales	787.710
TOTAL		4.679.583

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL 2013			
PAÍS	USUARIO FINAL	USO FINAL	PORCENTAJE
EGIPTO	Policía	Público	100
NICARAGUA	Policía	Público	100
PERU	Fuerzas Armadas y Policía	Público	100
PORTUGAL	Policía	Público	100
TUNEZ	Policía	Público	100
VENEZUELA	Fuerzas Armadas y Policía	Público	100

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) (LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TECNICA Y PRODUCCION BAJO LICENCIA) 2013			
PAÍS	MATERIAL	OPERACIÓN	VALOR EUROS
EGIPTO	Cartuchos lacrimógenos	Donación	0
NICARAGUA	Cartuchos propulsores, bocachas, botes de humo y esposas metálicas	Donación	0
TUNEZ	Cartuchos y botes lacrimógenos	Donación	0
TOTAL			0

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)
POR PAIS Y NUMERO DE LICENCIAS
2013**

PAIS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
ANDORRA	11	285.425
ARGELIA	1	2.063
ARGENTINA	17	2.125.343
ARMENIA	1	100.000
AUSTRALIA	6	6.900.000
AZERBAIYAN	1	120.000
BOLIVIA	1	110.000
BOSNIA-HERZEGOVINA	1	115.000
BURKINA FASO	5	550.020
CAMERUN	8	2.111.000
CANADA	2	19.600
CHILE	14	1.468.941
COLOMBIA	4	303.301
COREA DEL SUR	1	280.000
CROACIA	1	5.000
CUBA	2	98.800
EGIPTO	4	6.380
EL SALVADOR	2	60.000
ESTADOS UNIDOS	68	51.363.943
FILIPINAS	6	1.249.935
GABON	1	130.000
GEORGIA	5	1.600.488
GHANA	4	1.853.000
GUATEMALA	5	368.000
GUINEA ECUATORIAL	3	0
HONDURAS	1	102.000
ISRAEL	2	450.550
JAMAICA	1	40.000
JAPON	20	6.425.000
KAZAJISTAN	1	90.000
KUWAIT	1	150.000
LIBANO	10	2.630.187
LIBIA	1	296.500
MALASIA	3	620.000
MARRUECOS	10	1.661.593
MAURITANIA	2	95.350
MEXICO	5	1.874.705
NAMIBIA	1	800.000
NICARAGUA	3	243.100
NORUEGA	4	392.000
NUEVA CALEDONIA (FRANCIA)	1	65.106
NUEVA ZELANDA	6	1.430.000
PAKISTAN	1	225.000
PANAMA	3	474.500
PARAGUAY	2	810.000
PERU	16	3.230.431
POLINESIA FRANCESA (FRANCIA)	1	3.000
REPUBLICA DOMINICANA	8	1.093.000
REPUBBLICA POPULAR CHINA	2	250.000
RUSIA	9	1.200.482
SENEGAL	3	271.600
SERBIA	1	220.625
SUDAFRICA	4	1.620.000
SUIZA	8	170.730
SURINAM	1	21.945

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)
POR PAIS Y NUMERO DE LICENCIAS
2013 (Continuación)**

PAIS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
TAILANDIA	5	731.800
TAIWAN	2	300.000
TANZANIA	1	100.000
TUNEZ	10	2.082.700
TURQUIA	4	2.060.000
UCRANIA	11	2.711.011
URUGUAY	5	908.000
UZBEKISTAN	1	206.000
VENEZUELA	1	648.000
TOTAL	345	107.931.154

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAIS 2013		
PAIS	DESCRIPCION	VALOR EUROS
ANDORRA	Escopetas	8.593
ANGOLA	Cartuchos	961.290
ARGELIA	Escopetas	2.063
ARGENTINA	Escopetas, cartuchos y pólvora	260.205
AUSTRALIA	Escopetas, cartuchos y vainas con pistón	1.468.055
BOLIVIA	Cartuchos	287.440
BURKINA FASO	Cartuchos y vainas	390.000
CAMERUN	Escopetas y cartuchos	1.353.777
CANADA	Escopetas	39.278
CHAD	Cartuchos	23.680
CHILE	Escopetas y cartuchos	1.140.106
COLOMBIA	Vainas y tinta negra para marcación	258.201
COREA DEL SUR	Cartuchos	64.650
CROACIA	Escopetas	5.263
CUBA	Cartuchos	67.090
EGIPTO	Escopetas y cartuchos	185.930
ESTADOS UNIDOS	Escopetas, cartuchos, pólvora y vainas	19.592.012
FILIPINAS	Cartuchos y vainas	333.616
GABON	Cartuchos	74.000
GEORGIA	Escopetas	488
GHANA	Cartuchos	2.143.992
GUATEMALA	Cartuchos	201.718
GUINEA BISSAU	Cartuchos	2.412.383
GUINEA ECUATORIAL	Escopetas	0
HONDURAS	Cartuchos	103.000
ISRAEL	Cartuchos	84.165
JAMAICA	Cartuchos	79.550
JAPON	Escopetas, cartuchos y vainas	1.645.743
KUWAIT	Cartuchos y perdigones	19.850
LIBANO	Escopetas, cartuchos y pólvora	899.357
MALASIA	Cartuchos y perdigones	401.717
MALTA	Cartuchos	78.015
MARRUECOS	Cartuchos, perdigones y pistones	1.556.692
MAURITANIA	Escopetas y cartuchos	512.830
MEXICO	Escopetas, cartuchos y vainas	1.118.565
NAMIBIA	Cartuchos	92.690
NICARAGUA	Cartuchos	60.183
NORUEGA	Escopetas y cartuchos	305.000
NUEVA CALEDONIA (FRANCIA)	Cartuchos	65.000
NUEVA ZELANDA	Cartuchos	595.881
PAKISTAN	Escopetas	34.026
PANAMA	Cartuchos	199.080
PARAGUAY	Cartuchos	771.482
PERU	Escopetas, cartuchos y pistones	2.246.357
REPUBLICA DOMINICANA	Cartuchos	383.338
REPUBLICA POPULAR CHINA	Cartuchos	175.880
RUSIA	Escopetas, cartuchos y vainas	797.443
SENEGAL	Cartuchos	73.000
SERBIA	Escopetas	23.205
SUDAFRICA	Cartuchos	971.520
SUIZA	Escopetas y cartuchos	194.760
SURINAM	Cartuchos	21.760

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAIS 2013 (Continuación)		
PAIS	DESCRIPCION	VALOR EUROS
TAILANDIA	Cartuchos, pólvora y vainas	250.114
TAIWAN	Cartuchos	101.440
TANZANIA	Cartuchos	100.000
TUNEZ	Cartuchos	569.561
TURQUIA	Cartuchos, pólvora y vainas	2.029.319
UCRANIA	Escopetas y cartuchos	1.608.641
URUGUAY	Escopetas y cartuchos	386.000
UZBEKISTAN	Cartuchos	89.358
VENEZUELA	Cartuchos	972.303
TOTAL		50.890.655

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) CON INDICACION
DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2013

PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	FFAA	PARTICULAR
ANDORRA	79,01%	14,71%		6,28%
ANGOLA		100,00%		
ARGELIA				100,00%
ARGENTINA		81,52%		18,48%
AUSTRALIA		99,44%		0,56%
BOLIVIA			100,00%	
BURKINA FASO		100,00%		
CAMERUN	54,23%	45,72%		0,06%
CANADA	8,54%	89,93%		1,53%
CHAD		100,00%		
CHILE	14,40%	85,60%		
COLOMBIA		100,00%		
COREA DEL SUR		100,00%		
CROACIA	100,00%			
CUBA		100,00%		
EGIPTO		96,57%		3,43%
ESTADOS UNIDOS	3,22%	96,11%		0,67%
FILIPINAS		100,00%		
GABON		100,00%		
GEORGIA				100,00%
GHANA	36,96%	63,04%		
GUATEMALA	53,56%	46,44%		
GUINEA BISSAU		100,00%		
GUINEA ECUATORIAL				100,00%
HONDURAS	100,00%			
ISRAEL		100,00%		
JAMAICA		100,00%		
JAPON	0,23%	99,77%		
KUWAIT		100,00%		
LIBANO	9,38%	90,62%		
MALASIA		100,00%		
MALTA		100,00%		
MARRUECOS	11,63%	88,37%		
MAURITANIA		86,24%		13,76%
MEXICO	23,75%	10,50%	65,66%	0,10%
NAMIBIA		100,00%		
NICARAGUA	100,00%			
NORUEGA		100,00%		
NUEVA CALEDONIA (FRANCIA)		100,00%		
NUEVA ZELANDA		100,00%		
PAKISTAN	23,01%	76,99%		
PANAMA		100,00%		
PARAGUAY		100,00%		
PERU	7,42%	92,58%		
REPUBLICA DOMINICANA	19,19%	80,81%		
REPUBLICA POPULAR CHINA		100,00%		
RUSIA	0,87%	95,57%		3,56%
SENEGAL		100,00%		
SERBIA		100,00%		
SUDAFRICA		91,34%		8,66%
SUIZA		65,60%		34,40%
SURINAM		100,00%		

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2013 (Continuación)

PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	FFAA	PARTICULAR
TAILANDIA		100,00%		
TAIWAN		100,00%		
TANZANIA		100,00%		
TUNEZ		100,00%		
TURQUIA		90,43%		9,57%
UCRANIA	6,24%	93,76%		
URUGUAY	34,95%	65,05%		
UZBEKISTAN		100,00%		
VENEZUELA		39,29%	60,71%	

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)
(LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA)
2013

PAÍS	MATERIAL	OPERACIÓN	VALOR EUROS
ANDORRA	1 escopeta	Regalo	0
GUINEA ECUATORIAL	3 escopetas	Donación	0
NORUEGA	3 escopetas	Donación	0
TOTAL			0

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

DENEGACIONES Y REVOCACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)
2013

PAIS	NUMERO	MATERIAL	MOTIVO
GUINEA BISSAU	7	Cartuchos	Situación de inestabilidad interna y el riesgo de desvío a un uso indebido, siendo los destinatarios empresas privadas de importación y distribución
REP. CENTROAFRICANA	2	Vainas con pistones y pólvora	Situación de inestabilidad interna y el riesgo de desvío a un uso indebido, siendo el destinatario una empresa fabricante de Cartuchos

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

SUSPENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)
2013

PAIS	NUMERO	MATERIAL	MOTIVO
EGIPTO	9	Escopetas y cartuchos de caza	Suspensión por situación interna

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

RELACION DE OTRO MATERIAL
(REAL DECRETO 844/2011, DE 17 DE JUNIO)

- a. Aquellas armas de fuego definidas en el artículo 3 de la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que no estén incluidas en el Anexo I.1, artículos 1, 2 y 3 de la Relación de Material de Defensa.
- b. Visores y miras, telescopios o de intensificación de luz o imagen, para armas de fuego
- c. Artificios generadores, proyectores, emisores o dispensadores de humos, gases, "agentes antidisturbios" o sustancias incapacitantes
- d. Lanzadores de los elementos descritos en el apartado c anterior.
- e. Equipos de luz y sonido provocadores de aturdimiento, para el control de disturbios.
- f. Vehículos para el control de disturbios con alguna de las siguientes características:
 - 1. Sistemas para producir descargas eléctricas.
 - 2. Sistemas para dispensar sustancias incapacitantes.
 - 3. Sistemas para dispensar agentes antidisturbios.
 - 4. Cañones de agua
- g. Esposas normales

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO III. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO, AÑO 2013

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAIS, NUMERO DE LICENCIAS Y VALOR EN EUROS 2013		
PAIS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
ALEMANIA	1	0
ANDORRA	4	278.878
ANGOLA	2	296
ANT. HOL. (PAISES BAJOS)	1	1.900.000
ARABIA SAUDITA	11	7.017.857
ARGELIA	20	630.488
ARGENTINA	20	2.595.006
ARMENIA	1	0
AUSTRIA	1	0
BANGLADESH	7	11.798
BIELORRUSIA	1	8.134.000
BOLIVIA	1	45
BOSNIA-HERZEGOVINA	4	92.363
BRASIL	15	9.399.845
CAMERUN	3	519
CHILE	11	2.503.017
COLOMBIA	33	2.114.303
COREA DEL SUR	14	4.471.080
COSTA DE MARFIL	2	402
CROACIA	1	1.427
CUBA	24	2.430.084
EGIPTO	3	649.100
EMIRATOS ARABES UNIDOS	11	14.065.376
ESTADOS UNIDOS	2	300.000
FILIPINAS	2	2.380
FRANCIA	3	7.785.000
GEORGIA	1	0
GHANA	2	1.938.000
GUAYANA FRANCESA (FRANCIA)	1	251
GUATEMALA	1	3.500
HONG KONG (REP. P. CHINA)	6	4.226.894
INDIA	17	2.528.039
INDONESIA	3	739.720
IRAN	35	29.363.626
ISRAEL	12	9.747.195
ITALIA	1	0
JORDANIA	1	4.255
KAZAJISTAN	3	106.000.000
KIRGUIZISTAN	1	0
KUWAIT	1	212.750
MALASIA	7	464.195
MARRUECOS	13	4.061.529
MAURITANIA	1	18.875
MEXICO	10	1.507.657
NICARAGUA	1	109
NIGERIA	8	1.325.174
PAKISTAN	2	8.158
PANAMA	1	50.000
PARAGUAY	4	165.755
PERU	2	68.200

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE
DOBLE USO POR PAÍS, NÚMERO DE LICENCIAS Y VALOR EN EUROS
2013 (Continuación)**

PAÍS	NÚMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
REINO UNIDO	4	336.879
REPUBLICA DOMINICANA	1	34
REPUBLICA POPULAR CHINA	94	52.636.979
RUSIA	37	6.530.961
SENEGAL	5	2.729
SERBIA	1	1.156.300
SINGAPUR	14	1.038.132
SUDÁFRICA	6	782.342
SUIZA	1	11.242.498
TAILANDIA	7	11.312
TAIWAN	16	104.367
TÚNEZ	5	828.551
TURKMENISTAN	4	2.466.468
TURQUÍA	7	4.097.089
URUGUAY	2	138.146
VENEZUELA	5	14.800.000
VIETNAM	4	981
YEMEN	2	435
TOTAL	547	322.991.349

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES DE DESTINO Y CATEGORIAS											
2013											
PAIS	CATEGORIA									VALOR EUROS	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
ALEMANIA										0	0
ANDORRA						278.878					278.878
ANGOLA		296									296
ANTILLAS HOL. (PAISES BAJOS)		1.900.000									1.900.000
ARABIA SAUDITA		3.862.456	3.155.401								7.017.857
ARGELIA		630.488					0				630.488
ARGENTINA				2.595.006							2.595.006
ARMENIA							0				0
AUSTRIA				0							0
BANGLADESH	3.608	8.190									11.798
BIELORRUSIA			8.134.000								8.134.000
BOLIVIA		45									45
BOSNIA-HERZEGOVINA		92.363									92.363
BRASIL	1.394.714	1.445.000	6.120.421	435.805			3.905				9.399.845
CAMERUN		519									519
CHILE		1.203.017	1.300.000								2.503.017
COLOMBIA	298	2.114.005									2.114.303
COREA DEL SUR		3.185.000	668.855	517.225		100.000					4.471.080
COSTA DE MARFIL		402									402
CROACIA			1.427								1.427
CUBA	2.359.800	63.071	7.213								2.430.084
EGIPTO		649.100									649.100
EMIRATOS ARABES UNIDOS		1.007	14.064.369				0				14.065.376
ESTADOS UNIDOS				0					300.000		300.000
FILIPINAS		2.380									2.380
FRANCIA		7.785.000		0							7.785.000
GEORGIA							0				0
GHANA			1.938.000								1.938.000
GUATEMALA		3.500									3.500
GUAY.FRAN. (FRANCIA)		251									251
HONG KONG (REP. P. CHINA)					2.690.740	36.154	1.500.000				4.226.894
INDIA		4.712	1.982.339	540.988		0					2.528.039
INDONESIA			739.720								739.720
IRAN			29.363.626								29.363.626
ISRAEL		42.069	2.297.130		202.436	1.401.410	4.150		5.800.000		9.747.195
ITALIA				0							0
JORDANIA		4.255									4.255
KAZAJISTAN							0		106.000.000		106.000.000
KIRGUIZISTAN							0				0
KUWAIT			212.750								212.750
MALASIA		193	6.750	457.252							464.195
MARRUECOS		4.060.311	1.218								4.061.529
MAURITANIA		18.875									18.875
MEXICO		1.180.000	327.657			0	0		0		1.507.657
NICARAGUA		109									109
NIGERIA		1.325.174									1.325.174
PAKISTAN			8.158								8.158
PANAMA		50.000									50.000
PARAGUAY		165.150	605								165.755
PERU		68.200									68.200

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES DE DESTINO Y CATEGORÍAS
2013 (Continuación)

PAIS	CATEGORIA									VALOR EUROS	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
REINO UNIDO		64.750				272.129				0	336.879
REP. DOMINICANA		34									34
REP. P. CHINA	1.320.000	370	45.977.156	4.702.211		6.121	631.121				52.636.979
RUSIA		1.924.384	2.867.507	1.735.075			3.995	0		0	6.530.961
SENEGAL		2.729									2.729
SERBIA			1.156.300								1.156.300
SINGAPUR		1.295	0	332.300		700.000	4.537				1.038.132
SUDAFRICA		779.200	3.142				0				782.342
SUIZA	11.242.498										11.242.498
TAILANDIA		11.312									11.312
TAIWAN		4.367	0			100.000					104.367
TUNEZ		8.071	820.480				0				828.551
TURKMENISTAN			2.466.468								2.466.468
TURQUIA			1.695.000			2.400.972	1.117				4.097.089
URUGUAY		138.146									138.146
VENEZUELA		14.775.000				25.000					14.800.000
VIETNAM		981									981
YEMEN		435									435
TOTAL	16.320.918	47.576.212	125.315.692	11.315.862	2.893.176	5.320.664	2.148.825	0	112.100.000		322.991.349

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAISES Y CATEGORIAS											
2013											
PAIS	CATEGORIA									VALOR EUROS	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
ALEMANIA						1.497					1.497
ANDORRA						326.806					326.806
ANGOLA		296									296
ANT. HOL. (PAISES BAJOS)		469.222									469.222
ARABIA SAUDITA		2.353.570	3.153.419								5.506.989
ARGELIA		95.175									95.175
ARGENTINA		287.860		2.293.064						104.712	2.685.636
AUSTRALIA		2.886	470			18.434	1.277				23.067
BANGLADESH		8.190									8.190
BIELORRUSIA			8.134.000								8.134.000
BOLIVIA		45									45
BOSNIA-HERZEGOVINA		48.066									48.066
BRASIL		3.584.782	3.484.192	320.692			3.640				7.393.306
CAMERUN		13.950									13.950
CANADA						59.497	4.592				64.089
CHILE		294.613									294.613
COLOMBIA	251	202.105									202.356
COREA DEL SUR		3.277.700	620.020	466.783							4.364.503
COSTA DE MARFIL		402				12.812					13.214
CROACIA			1.427								1.427
CUBA	2.371.121	64.927	4.339								2.440.387
EGIPTO		177.720									177.720
EMIRATOS ARABES UNIDOS		953	13.195.827								13.196.780
ESTADOS UNIDOS		503.215	6.595.656	151.004	8.895	129.756	23.474			22.553	7.434.553
FILIPINAS		2.380									2.380
FINLANDIA						2.495					2.495
FRANCIA		534.516									534.516
GUATEMALA		3.400									3.400
GUAY.FRAN. (FRANCIA)		251									251
HONG KONG (REP. P. CHINA)				338.502	1.434.000	308.882	448.706				2.530.090
INDIA		1.244	1.982.339	14.191							1.997.774
INDONESIA			284.976								284.976
IRAN			21.515.528								21.515.528
ISRAEL		57.549	20.000		223.896	712.981	4.150			1.186.700	2.205.276
JAPON			196.650	6.533		4.068	1.845				209.096
KUWAIT			212.750								212.750
MALASIA		11	6.750	157.570							164.331
MARRUECOS		1.680.878	1.218				22.124				1.704.220
MAURITANIA		13.590									13.590
MEXICO		23.840	327.657			0				0	351.497
NICARAGUA		126									126
NIGERIA		31.588									31.588
NORUEGA		279.486					2.997				282.483
NUEVA ZELANDA			101								101
OMAN			952.629								952.629
PAISES BAJOS						1.154					1.154
PAKISTAN			4.079								4.079
PANAMA		28.170									28.170
PARAGUAY		79.196	2.407								81.603
PERU		15.350									15.350

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES Y CATEGORÍAS
2013 (Continuación)

PAIS	CATEGORIA									VALOR EUROS	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
REINO UNIDO		0				0					0
REP. DOMINICANA		34									34
REP. P. CHINA	1.320.000	3.258.883	20.359.641	5.128.945		6.165	528.565				30.602.199
RUSIA		4.991.898	3.868.507	493.417			3.995	0			9.357.817
SENEGAL		2.729									2.729
SINGAPUR		2.941	10	592.777	29.200	41.858	1.500				668.286
SUDAFRICA		301.611									301.611
SUIZA	11.242.498	21.044	40			808					11.264.390
TAILANDIA		15.819									15.819
TAIWAN		3.235	10	288.732		4.848					296.825
TURKMENISTAN			2.861.636								2.861.636
TURQUIA		36.101	3.245.000	49.630		1.695.616	1.156				5.027.503
UCRANIA			1.439								1.439
URUGUAY		64.491									64.491
VENEZUELA		5.084.922				14.164					5.099.086
VIETNAM		979									979
TOTAL	14.933.870	27.921.939	91.032.717	10.301.840	1.695.991	3.341.841	1.048.021	0		1.313.965	151.590.184

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**PORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO CON
INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2013**

PAIS	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	POLICIA
ALEMANIA	100,00%			
ANDORRA	19,41%	80,59%		
ANGOLA		100,00%		
ANTILLAS HOL. (PAISES BAJOS)	100,00%			
ARABIA SAUDITA	98,40%	1,60%		
ARGELIA	99,96%	0,04%		
ARGENTINA	11,68%	88,32%		
AUSTRALIA	94,46%	5,54%		
BANGLADESH	100,00%			
BIELORRUSIA	100,00%			
BOLIVIA	100,00%			
BOSNIA-HERZEGOVINA	100,00%			
BRASIL	99,33%	0,67%		
CAMERUN	100,00%			
CANADA	100,00%			
CHILE	100,00%			
COLOMBIA	100,00%			
COREA DEL SUR	93,60%	6,40%		
COSTA DE MARFIL	100,00%			
CROACIA	100,00%			
CUBA	99,53%	0,47%		
EGIPTO	100,00%			
EMIRATOS ARABES UNIDOS	99,92%	0,08%		
ESTADOS UNIDOS	99,60%	0,10%	0,30%	
FILIPINAS	100,00%			
FINLANDIA	100,00%			
FRANCIA	100,00%			
GUATEMALA	100,00%			
GUAY. FRANCESA (FRANCIA)	100,00%			
HONG KONG (REP. P. CHINA)	82,27%	15,75%		1,98%
INDIA	99,29%	0,71%		
INDONESIA	100,00%			
IRAN	48,18%	51,82%		
ISRAEL	89,85%	2,82%	7,33%	
JAPON	100,00%			
KUWAIT		100,00%		
MALASIA	100,00%			
MARRUECOS	100,00%			
MAURITANIA	100,00%			
MEXICO	100,00%			
NICARAGUA	86,51%	13,49%		
NIGERIA	100,00%			
NORUEGA	98,94%	1,06%		
NUEVA ZELANDA	100,00%			
OMAN	100,00%			
PAISES BAJOS	100,00%			
PAKISTAN	100,00%			
PANAMA	100,00%			
PARAGUAY	100,00%			
PERU	100,00%			
REINO UNIDO		100,00%		
REP. DOMINICANA	100,00%			
REP. P. CHINA	84,78%	13,51%		1,71%
RUSIA	97,73%	2,27%		

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE 2013 (Continuación)

PAIS	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	POLICIA
SENEGAL	100,00%			
SINGAPUR	73,07%	26,93%		
SUDAFRICA	100,00%			
SUIZA	100,00%			
TAILANDIA	100,00%			
TAIWAN	2,73%	97,27%		
TURKMENISTAN	99,50%	0,50%		
TURQUIA	66,27%	33,73%		
UCRANIA	100,00%			
URUGUAY	100,00%			
VENEZUELA	100,00%			
VIETNAM	100,00%			

Nota.- E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Policía: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, uso policial

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO 2013

PAIS	NUMERO	PRODUCTO	MOTIVO
SUDAN	1	Sustancias químicas	No ofrecer las suficientes garantías al destinatario y el usuario final

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

APLICACION DE LA CLAUSULA *CATCH-ALL* EN LA EXPORTACION DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO 2013

PAIS	NUMERO	PRODUCTO	MOTIVO
EMIR. ARAB. UNIDOS	2	Dos monómeros	Situación de inestabilidad interna y riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear y de misiles
IRAN	4	Tubos de acero de baja aleación, válvulas en acero inoxidable, una válvula en acero al carbono y bienes de equipo	Situación de inestabilidad interna y riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear y de misiles
RUSIA	1	Una máquina de electroerosión	Situación de inestabilidad interna y riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear y de misiles

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS 2013

PAIS	DESCRIPCION	VALOR EUROS
SUIZA	Tapas de vasija para reactor nuclear	11.242.498
Total		11.242.498

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

DESCRIPCIÓN DE LAS 10 CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO (REGLAMENTO CE 428/2009, DE 5 DE MAYO)		
Categoría	Descripción 10 categorías	Relación de productos incluidos
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares	Reactores nucleares, plantas para la separación de isótopos de uranio natural, uranio empobrecido y materiales fisionables, centrifugadoras de gas, espectrómetros de masas y electrodos de grafito
1	Materiales, sustancias químicas, "microorganismos" y "toxinas"	Equipos de protección y detección: trajes, guantes y calzado, vehículos de control remoto, dosímetros personales, preimpregnados, herramientas, troqueles, moldes, mezcladoras continuas, máquinas para el devanado de filamentos, fluidos y sustancias lubricantes, fluoruros, sulfuros, cianuros y derivados halogenados
2	Tratamiento de los materiales	Rodamientos, crisoles, máquinas-herramienta, prensas isostáticas, instrumentos de medida, robots, simuladores de movimientos y centros de mecanizado
3	Electrónica	Componentes electrónicos, circuitos integrados, microcircuitos de microprocesador, conjuntos de puertas programables, componentes de microondas, mezcladores y convertidores y detonadores explosivos accionados eléctricamente
4	Ordenadores	Ordenadores electrónicos, híbridos, digitales, analógicos, de conjunto sistólico, neuronales y ópticos
5	Telecomunicaciones y "seguridad de la información"	Equipos y sistemas de transmisión para telecomunicaciones, sistemas de comunicaciones subacuáticos, equipos de radio, cables de fibra óptica, equipos de telemetría y telecontrol y sistemas de seguridad
6	Sensores y láseres	Acústica, tubos intensificadores de imagen, sensores ópticos, cámaras de instrumentos, óptica, láseres, gravímetros y gradiómetros de gravedad y sistemas de radar
7	Navegación y aviónica	Acelerómetros para navegación inercial, giroscopios, GPS y GLONASS, sistemas de control de vuelo hidráulicos, mecánicos, electroópticos y electromecánicos incluidos los de control por señales eléctricas (<i>fly by wire</i>)
8	Marina	Vehículos sumergibles o buques de superficie, hidroplanos, sistemas de visión subacuática, aparatos de buceo y natación subacuática
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados	Motores aeronáuticos o marinos de turbina de gas, lanzaderas espaciales y vehículos espaciales, sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido o líquido, motores estatorreactores, turbo reactores y turbofanos, cohetes de sondeo, motores híbridos para cohetes, equipos de apoyo al lanzamiento, cámaras ambientales y anecoicas y vehículos de reentrada

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS Y REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
2013

	MATERIAL DE DEFENSA (VALOR EUROS)	OTRO MATERIAL (VALOR EUROS)		DOBLE USO (VALOR EUROS)
		Antidisturbios	Arma de caza y tiro deportivo	
Autorizado	4.321.280.958	33.320.763	107.931.154	322.991.349
Realizado	3.907.901.358	4.679.583	50.890.655	151.590.184
Porcentaje	90,4	14,0	47,2	46,9

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO IV. LICENCIAS TRAMITADAS Y OPERACIONES EXENTAS

NUMERO DE LICENCIAS DE EXPORTACION TRAMITADAS 2013

MATERIAL DE DEFENSA

TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	700	112	14	9	58	893
GLOBALES	20	2				22
GLOBALES DE PROYECTO	11				1	12
TEMPORALES	328				1	329
GENERALES COMUNITAR.	2					2
RECTIFICACIONES	275					275
ACUERDOS PREVIOS	70			2		72
TRAFICO PERFECCIONA- MIENTO ACTIVO	3					3
TOTAL	1.409	114	14	11	53	1.608

OTRO MATERIAL

TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	372	15	5	9	27	428
TEMPORALES	3					3
RECTIFICACIONES	38	1				39
TOTAL	413	16	5	9	21	470

PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO

TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	509	8	2	1	9	529
GLOBALES	2					2
TEMPORALES	26					26
RECTIFICACIONES	37				1	38
ACUERDOS PREVIOS	1					1
TRAFICO PERFECCIONA- MIENTO ACTIVO	2					2
AUTORIZACIONES GENE- RALES	12					12
TOTAL	589	8	2	1	10	610

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

TIEMPO DE TRAMITACION DE LAS LICENCIAS DE MATERIAL DE FENSA, OTRO MATERIAL Y PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO			
2013			
MATERIAL DE DEFENSA	Informe Previo	= 0 < 30 días	71 %
		> 30 días	29 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	66 %
		> 5 días	34 %
OTRO MATERIAL	Informe Previo	= 0 < 30 días	85 %
		> 30 días	15 %
	Exentas de informe	= 0 < 5 días	82 %
		> 5 días	18 %
PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO	Informe Previo	= 0 < 30 días	76 %
		> 30 días	24 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	68 %
		> 5 días	32 %

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

OPERACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL 2013

Art. RMD	Eurofighter	A400M	Tigre Eurocopter	Leopard	Misil Iris-T	Misil Meteor	Combustibles militares	Reparación	Feria	Pruebas Demostración Homologación	Devolución origen
1								10	8	3	7
2			1					3	2	3	2
3								2			2
4			1		4	2		22	3	3	6
5								1	1	1	1
6				5				18	2	8	6
8							9	1			
9										1	2
10	17	3	3					140	2	6	8
11		4						26	1	6	6
14								3	1		
15								6		3	1
21										1	
TOTAL	17	7	5	5	4	2	9	232	20	35	41

OPERACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL 2013

Categoría	Exención de Informe de Junta	
	Países miembros de Foros Internacionales de No Proliferación	
1	2	
2	10	
3	7	
5	4	
6	10	
TOTAL	33	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO V. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL REGISTRO DE ARMAS CONVENCIONALES DE NACIONES UNIDAS



Información sobre transferencias internacionales de exportación de armas convencionales, armas pequeñas y ligeras.

Exportaciones

País que presenta la información: ESPAÑA

Punto de contacto nacional: Ministerio de Defensa (DGAM/SDG REIN)

Año calendario: 2013

Armas convencionales						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categorías (I-VII)	Estado (s) Importador (es) final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia *
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre						
IV. Aviones de combate						
V. Helicópteros de ataque						
VI. Naves de guerra	Australia	1			Buque de guerra	DUDa
VII. Misiles y lanzamisiles ^a b)						

* Documento de control

Fuente: Subdirección General de Relaciones Internacionales. Dirección General de Armamento y Material (Ministerio de Defensa)

Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

Armas pequeñas y ligeras						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categoría VIII	Estado (s) Importador (es) Final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia *
Armas pequeñas						
1. Revólveres y las pistolas automáticas	Arabia Saudita	7				DUD
2. Fusiles y carabinas						
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras						
6. Otros						
Armas ligeras						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte						
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes	Omán	200				CUD
6. Morteros de calibre inferior a 75 milímetros	Bahréin Bélgica	1 57				CUD CII
7. Otros						

* Documento de control

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO VI. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL DOCUMENTO OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS



EXPORTACIONES AUTORIZADAS 2013 Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras

País Informador: ESPAÑA		Informe del Año: 2013			
Idioma Original: Español		Fecha del informe: Mayo 2014			
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
A. Armas pequeñas					
1. Revólveres y pistolas automáticas					
2. Rifles y carabinas					
3. Subfusiles					
4. Fusiles de asalto					
5. Ametralladoras ligeras					
B. Armas ligeras					
1. Ametralladoras pesadas					
2. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte					
3. Cañones antiaéreos portátiles					
4. Cañones contracarro portátiles					
5. Cañones sin retroceso					
6. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
7. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
8. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	Bélgica	57			CII

* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)



EXPORTACIONES REALIZADAS 2013
Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras

País Informador: ESPAÑA		Informe del Año: 2013			
Idioma Original: Español		Fecha del informe: Mayo 2014			
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
C. Armas pequeñas					
6. Revólveres y pistolas automáticas					
7. Rifles y carabinas					
8. Subfusiles					
9. Fusiles de asalto					
10. Ametralladoras ligeras					
D. Armas ligeras					
9. Ametralladoras pesadas					
10. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte					
11. Cañones antiaéreos portátiles					
12. Cañones contracarro portátiles					
13. Cañones sin retroceso					
14. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
15. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
16. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	Bélgica	57			CII

* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO VII. EMBARGOS VIGENTES DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO

MATERIAL DE DEFENSA Y EQUIPOS PARA REPRESIÓN INTERNA

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	OSCE
Afganistán (Taliban)	Diciembre 1996 Enero 2002 (Mod.)	Diciembre 1996 Junio 2012 (Mod.)	
Azerbaiyán (Nagorno-Karabakh)			Febrero 1992
Bielorrusia		Junio 2011 Octubre 2012 (Mod.)	
China		Junio 1989 (v)	
Costa de Marfil	Noviembre 2004 Abril 2013 (Mod.)	Diciembre 2004 Julio 2012 (Mod.)	
Egipto		Agosto 2013 (*)	
Eritrea	Diciembre 2009	Octubre 2012	
Irak	Agosto 1990 Junio 2004 (Mod.)	Agosto 1990 Julio 2004 (Mod.)	
Irán	Marzo 2007 (v) Junio 2010 (Mod.)	Abril 2007 Diciembre 2012 (Mod.)	
Líbano	Agosto 2006	Septiembre 2006	
Liberia	Marzo 1992 Diciembre 2009 (Mod.)	Mayo 2001 Junio 2006 (Mod.)	
Libia	Febrero 2011 Marzo 2013 (Mod.)	Febrero 2011 Mayo 2013 (Mod.)	
Myanmar/Birmania		Julio 1991 Abril 2014 (Mod.)	
Rep. Centroafricana	Diciembre 2013 Enero 2014 (Mod.)	Diciembre 2013 Marzo 2014 (Mod.)	
Rep. Dem. Congo	Julio 2003 Enero 2014 (Mod.)	Abril 1993 Marzo 2014 (Mod.)	
República Popular Democrática de Corea	Octubre 2006 Junio 2010 (Mod.)	Noviembre 2006 Julio 2013 (Mod.)	
Siría		Mayo 2011 Diciembre 2013 (Mod.)	
Somalia	Enero 1992 Julio 2013 (Mod.)	Diciembre 2002 Noviembre 2013 (Mod.)	
Sudán	Julio 2004 Octubre 2010 (Mod.)	Marzo 1994 Noviembre 2011 (Mod.)	
Sudán del Sur		Marzo 1994 Julio 2011 (Mod.)	
Ucrania		Febrero 2014 (*)	
Zimbabue		Febrero 2002 Febrero 2004 (Mod.)	

(v) Embargo voluntario.
(Mod.) Fecha de modificación.

Naciones Unidas (enero 2002) y la Unión Europea (mayo 2002) acordaron prohibir la exportación de armas y toda clase de equipos relacionados con éstas a Osama Bin Laden, miembros de Al-Qaida y Taliban, así como otros individuos, grupos y organizaciones vinculados a ellos.

Los embargos reflejados en esta tabla excluyen de la prohibición las exportaciones de equipos no letales para uso humanitario o para ciertos Organismos Internacionales y personal de las Naciones Unidas, así como aquellos destinados a acciones de desminado, salvo en el caso de China. En los embargos a Costa de Marfil, Irak, Líbano, Liberia, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Somalia y Sudán del Sur quedan excluidos de la prohibición los envíos de armas a sus Gobiernos, las fuerzas de seguridad y las fuerzas internacionales de pacificación.

(*) No existe un embargo formal a Egipto. El Consejo de Asuntos Exteriores (CAE) de la Unión Europea, en su reunión extraordinaria del 21 de agosto de 2013, adoptó unas conclusiones que se plasmaban en la suspensión de las licencias de exportación a este país de cualquier equipo militar que pueda ser utilizado en represión interna. La misma situación es aplicable a Ucrania después de la reunión del CAE de 20 de febrero de 2014.

DOBLE USO

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	Medidas restrictivas
Agentes no estatales	Abril 2004 (1540) Abril 2006 (1673)		Impedir cualquier transferencia para uso en ADM y sus vectores
República Democrática de Corea	Julio 2006 (1695) Octubre 2007 (1718) Junio 2009 (1874) Marzo 2013 (2094)	Noviembre 2006 Julio 2013	Impedir cualquier transferencia de armas convencionales, de productos de doble uso y de productos de lujo
Irán	Julio 2006 (1696) Diciembre 2006 (1737) Marzo 2007 (1747) (v) Marzo 2008 (1803) Septiembre 2008 (1835) Junio 2010 (1929)	Febrero 2007 Diciembre 2009 Julio 2010 Octubre 2010 Mayo 2011 Diciembre 2012	Impedir cualquier transferencia de armas y equipos de represión interna y de productos y tecnologías de doble uso, salvo lista restringida, equipos de represión interna y productos y tecnologías clave en sector del petróleo y del gas.
Siría		Junio 2012 Diciembre 2013	Impedir la transferencia de equipos de posible uso en represión interna (doble uso)

(v) Embargo voluntario.

ANEXO VIII. VÍNCULOS

Páginas en Internet de foros internacionales

1. Naciones Unidas

<http://www.un.org>

2. Unión Europea

<http://europa.eu>

3. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

<http://www.osce.org>

4. Convención sobre Armas Químicas (CAQ)

<http://www.opcw.org>

<http://www.minetur.gob.es/industria/ANPAQ/Paginas/Index.aspx>

5. Convención sobre Armas Biológicas y Toxínicas (CABT)

<http://www.opbw.org>

6. Grupo Australia (GA)

<http://www.australiagroup.net>

7. Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

<http://www.iaea.org>

8. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

<http://www.nsg-online.org>

9. Arreglo de Wassenaar (AW)

<http://www.wassenaar.org>

10. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

<http://www.mtcr.info>

11. Comité Zangger

<http://www.zanggercommittee.org>

Otros vínculos de interés

1. Stockholm International Peace Research Institute

<http://www.sipri.org>

2. Small Arms Survey

<http://www.smallarmssurvey.org>